

Toluca de Lerdo, México, 8 de diciembre de 2014.

Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en la Sala de Consejo del organismo electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muchas gracias, por su asistencia y por su paciencia.

El retraso del inicio de esta Sesión estaba relacionado directamente con los trabajos de la Comisión Dictaminadora de Registro de Partidos Políticos.

Agradecemos mucho su paciencia.

Daremos inicio a esta Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de este año 2014, por lo que solicito al señor Secretario proceda conforme al proyecto de orden del día propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenos días a todos.

Procedo a pasar lista de presentes.

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente).

Doctora María Guadalupe González Jordán. (Presente).

Maestro Raúl Mandujano Rubio. (Presente).

Licenciado Miguel Ángel García Hernández. (Presente).

Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente).

Maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente).

Maestra Palmira Tapia Palacios. (Presente).

Procedo a pasar lista a los señores representantes.

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Alfredo Oropeza Méndez. (Presente).

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Eduardo Bernal Martínez. (Presente).

Por el Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Edgar Tinoco Maya. (Presente)

Por el Partido del Trabajo, J. Ascención Piña Patiño. (Presente).

Por Movimiento Ciudadano, Horacio Jiménez López. (Presente).

Por el Partido Nueva Alianza, el Licenciado Efrén Ortiz Álvarez. (Presente).

Por MORENA, Luis Daniel Serrano Palacios. (Presente).

Por el Partido Humanista, Hedilberto Isidro Coxtinica Reyes. (Presente).

Por Encuentro Social, Carlos Loman Delgado. (Presente).

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente).

Señor Presidente, le informo que están presentes todas las consejeras y los consejeros, así como 9 de los 10 representantes acreditados ante este órgano, por lo que contamos con el quórum necesario para llevar a cabo esta Sexta Sesión Ordinaria.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Señor Secretario, una vez establecida la existencia del quórum legal necesario, le pido proceda conforme al proyecto del orden del día propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El orden del día que ha sido circulado, señor Consejero Presidente, contiene los siguientes puntos:

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la designación de Consejeros Electorales Suplentes de Consejos Distritales para el Proceso Electoral 2014-2015, con motivo de la renuncia de los designados con anterioridad, discusión y aprobación en su caso.
4. Proyecto de Acuerdo por el que se determina el tope de gastos de los aspirantes a candidatos independientes pueden erogar durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano, para el proceso electoral 2014-2015, discusión y aprobación en su caso.
5. Proyecto de Acuerdo por el que se expide la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos del Estado de México, interesados en postularse como Candidatas y Candidatos Independientes a los cargos de diputados por el principio de mayoría relativa, a la LIX Legislatura del Estado de México, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y miembros de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa que conforman el Estado de México para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre de 2018, en las elecciones que se llevarán a cabo el 7 de junio de 2015, discusión y aprobación en su caso.

6. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba que el Instituto Electoral del Estado de México implemente y opere el Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el Proceso Electoral, para elegir Diputados a la LIX Legislatura, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y miembros de los ayuntamientos para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, discusión y aprobación en su caso.
7. Proyecto de Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo número 20, "Geografía Electoral de los Municipios de Nezahualcóyotl y Chimalhuacán", de fecha 21 de febrero del año 2000, con motivo de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 24 de septiembre de 2014, emitida en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, radicado con el número de expediente SUP-JDC-547/2014; discusión y aprobación en su caso.
8. Proyecto de resolución del Recurso de Revisión radicado con el número CG-SE-RR-001/2014, discusión y aprobación en su caso.
9. Asuntos Generales.
10. Clausura de la sesión.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes de este Consejo, está a su consideración el proyecto de orden del día propuesto.

Tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Es para solicitar que se me incluya en asuntos generales, en la ampliación sobre el tema de actos anticipados y monitoreo para actos anticipados de campaña.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante. Ha sido anotado.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra en este momento?

Al no ser así, le pido al señor Secretario consulte a los integrantes de este Consejo con derecho a voto, sobre la eventual aprobación del proyecto de orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con la inscripción del asunto general solicitado por el señor representante de Movimiento Ciudadano, consultaré a las consejeras y consejeros si están por aprobar el proyecto de orden del día, pidiéndoles que lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario. Proceda, entonces, conforme al siguiente punto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número tres y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la designación de consejeros electorales suplentes de consejos distritales para el Proceso Electoral 2014-2015, con motivo de la renuncia de los designados con anterioridad; discusión y aprobación en su caso.

Señor Presidente, daría cuenta de la presencia del Licenciado Edgar Armando Olvera Higuera, representante... Ah perdón, buenas tardes, señor representante, pero permanece en la mesa Alfredo Oropeza.

Señor Presidente, con relación al proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la designación de consejeros, haría saber a los integrantes de este órgano que este punto corresponde al proyecto de Acuerdo por el que el órgano superior, va a designar consejeros suplentes.

Solicitaría la venia del señor Presidente y de las y los consejeros y representantes, a efecto que para desahogar el punto que nos ocupa, se le pudiera el uso de la voz para ir guiando el procedimiento al Licenciado Luis Enrique Fuentes Tavira, servidor electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva a mi cargo.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Si no hay oposición a esta solicitud, queda autorizado el Licenciado Luis Enrique Fuentes Tavira para hacer uso de la palabra y auxiliarnos en el desahogo del procedimiento de sustitución, motivo del punto del orden del día que nos ocupa.

Por favor, Licenciado.

LIC. LUIS ENRIQUE FUENTES TAVIRA: Gracias. Buenas tardes. Con su permiso señor Presidente, señor Secretario Ejecutivo y permiso de los presentes.

En el proyecto que les fue remitido, debo mencionar que se sujeta al procedimiento para la sustitución de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales, previsto en el apartado L, del apartado quinto de los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, aprobados por el Consejo General en Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo IEEM/CG/25/2014.

Tenemos un total de cuatro distritos en los que se van a sustituir a cinco consejeros suplentes, todos son del género masculino, por lo cual sólo será usada una tómbola y lista

de los aspirantes varones por distrito, que previamente se ha circulado a los integrantes del Consejo General.

La finalidad es conservar la equidad de género en la integración de los consejos electorales distritales.

Para los cuatro distritos sólo serán sustituidos consejeros suplentes y tomando que el propio proyecto de Acuerdo señala que haremos la misma mecánica que se utilizó en la designación de consejeras y consejeros distritales, iniciando con el distrito que tiene menos aspirantes, que en este caso es el Distrito XXXVI, Villa del Carbón, con un total de 32 aspirantes, el cual es enlistado en el propio proyecto, hasta terminar con el Distrito número XXXIII, que es Ecatepec, y tiene un total de 71 aspirantes.

Están a la vista del Secretario del Consejo las esferas que muestran en este momento del número uno al 71, que es el total que comprende, como lo mencioné al inicio, el Distrito número XXXIII, que es Ecatepec, por lo que daremos inicio con la insaculación del Distrito número XXXVI, que es Villa del Carbón, introduciendo en este momento las 32 esferas que corresponden a este Distrito, por ser el de menor número, haciendo constar que tratándose del Distrito número XXXVI, Villa del Carbón, serán sustituidos dos consejeros.

Pido al señor Secretario Ejecutivo, chequé que se han introducido el número de 32 esferas, quedando las restantes en la tabla correspondiente, solicitando que se incorporen debidamente estas esferas y procederemos, en primer término, a sortear el cargo de consejero suplente número cuatro por renuncia de Óscar Joaquín Azcué Lavallo.

Se obtiene la esfera número 18, que en este momento muestro al señor Secretario Ejecutivo, colocándola en el número correspondiente.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Muy bien.

El número 18 de este Distrito corresponde a Martínez Anaya José Alberto.

LIC. LUIS ENRIQUE FUENTES TAVIRA: Se selecciona en la pantalla correspondiente de los datos que se tienen en el área de Informática el nombre de la persona que ha resultado sorteada.

Continuamos.

Nuevamente se incorporan las esferas debidamente para continuar con la insaculación del cargo de consejero suplente número cinco de este mismo Distrito XXXVI, Villa del Carbón, por renuncia de Tomás Salazar Rivera.

Se obtiene la esfera número cuatro, que en este momento muestro al Secretario Ejecutivo.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: La número cuatro corresponde a Carera Martínez Margarito.

LIC. LUIS ENRIQUE FUENTES TAVIRA: Se hace la selección correspondiente en el sistema informático de la base de datos con el número de aspirantes registrados.

Una vez que concluimos con la insaculación de este Distrito número XXXVI, Villa del Carbón, solicito se haga la impresión correspondiente para firma del señor Secretario Ejecutivo.

Una vez que sea firmada esta impresión, será entregada una copia a cada uno de los integrantes de este Consejo.

El siguiente distrito a insacular es el Distrito III, que es Temoaya, que contiene un número de 52 aspirantes registrados, solicitando se incorporen las dos esferas que fueron obtenidas de la insaculación anterior, así como el número correspondiente hasta el número 52, para completar el número de aspirantes registrados para este Distrito.

Solicito se dé cuenta, señor Secretario Ejecutivo, que se han introducido hasta el número 52, procediendo a incorporar las esferas debidamente para en este caso sortear el cargo de Consejero Suplente número cuatro por renuncia de Hugo Fernández Pimentel, obteniendo la esfera número 15, que coloco en el apartado correspondiente.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Corresponde a Flores González Mariano.

LIC. LUIS ENRIQUE FUENTES TAVIRA: Se hace la selección correspondiente del registro de datos para su correspondiente impresión y firma del señor Secretario Ejecutivo.

Se ha obtenido la impresión correspondiente para firma del señor Secretario Ejecutivo.

De la impresión correspondiente debidamente firmada se obtendrá una copia para cada uno de los presentes y terminamos con la insaculación de este Distrito III Temoaya.

Continuando con la insaculación para el Distrito número XLV, que es Zinacantepec, con un número registrado de aspirantes de 65, solicitando se incorpore la esfera obtenida en la insaculación anterior, así como la incorporación de 13 esferas, para completar el número de 65 aspirantes.

Solicito que se haga la incorporación correspondiente de todas las esferas. En este caso, tratándose del Distrito número XLV, se va a sortear el cargo de Consejero Suplente número seis por renuncia de Enrique Sotelo Reyes, extrayendo una esfera que corresponde al número 14, que en este momento muestro al Secretario Ejecutivo y coloco en el apartado correspondiente.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Corresponde a Cruz Aguilar Edgar Rafael.

LIC. LUIS ENRIQUE FUENTES TAVIRA: Se hace la selección correspondiente de la base de datos del registro de aspirantes para este Distrito número XLV, Zinacantepec, obteniendo la impresión correspondiente para firma del Secretario Ejecutivo.

Se ha obtenido la impresión correspondiente para firma del Secretario Ejecutivo, y se tendrán copias para todos los presentes en esta Sesión.

Se ha concluido la insaculación del Distrito número XLV, Zinacantepec, solicitando se incorpore la esfera obtenida en esta, así como las restantes para completar el número de 71 aspirantes, que se trata del Distrito número XXXIII, Ecatepec, solicitando su incorporación debidamente.

Y la obtención de una esfera para la insaculación del consejero, cargo de consejero suplente número seis.

Se ha obtenido la esfera número siete, que en este momento muestro al Secretario Ejecutivo, para el cargo de consejero suplente número seis.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Corresponde a Castillo Yepiz Ignacio.

LIC. LUIS ENRIQUE FUENTES TAVIRA: Se hace la selección correspondiente de la base de datos que se muestran en ambas pantallas, y se obtendrá la impresión correspondiente a esta selección.

Y se hace la impresión correspondiente para firma del Secretario Ejecutivo, que una vez firmada por él será entregada una copia a cada uno de los asistentes y presentes en esta Sesión.

Ha concluido la insaculación de cuatro, los distritos que se mencionaron, cinco consejeros suplentes, todos varones.

Por mi parte es todo, señor Consejero Presidente, señor Secretario Ejecutivo, al haber concluido ya la insaculación de estos cuatro distritos que se mencionaron.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Licenciado Fuentes.

Habiendo concluido el procedimiento de insaculación, y antes de pedir al señor Secretario someta a votación de los integrantes del Consejo sobre estas designaciones, pregunto si alguien de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Al no ser así, le pido al señor Secretario someta a votación de los integrantes del Consejo, el acuerdo para la sustitución y designación de los consejeros electorales que nos ocupa.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con el permiso de las consejeras, consejeros y representantes, antes de someterlo a su consideración y con relación a este proyecto de Acuerdo identificado con el número 75, relativo a la sustitución y designación de consejeros, en este caso distritales, les hago saber que una vez llevado a cabo el procedimiento de insaculación correspondiente, han quedado ya registrados los nombres que formarán parte del acta correspondiente, a los que he dado lectura por Distrito, y que formarán parte del Proyecto de Acuerdo que estará siendo sometido a su consideración como anexo del mismo.

Están en mi poder, quedarían en poder de la Secretaría Ejecutiva las impresiones originales, y están en su poder ya copias simples de estas impresiones.

Haciendo notar que formarán parte de la Versión Estenográfica y del acta correspondiente, consultaría a las y los integrantes con derecho a voto que están por la aprobación de este proyecto, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos, señor Consejero.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/75/2014

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTE DE CONSEJOS DISTRITALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, CON MOTIVO DE LA RENUNCIA DE LOS DESIGNADOS CON ANTERIORIDAD.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/75/2014

Por el que se aprueba la designación de Consejeros Electorales Suplentes de Consejos Distritales, para el Proceso Electoral 2014-2015, con motivo de la renuncia de los designados con anterioridad.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil catorce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/25/2014, los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2014-2015".
2. Que este Órgano Superior de Dirección, en sesión ordinaria celebrada en fecha tres de noviembre del año en curso, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/67/2014, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015; Acuerdo cuyo Punto Tercero determinó que el Consejo General, durante el Proceso Electoral 2014-2015, podrá sustituir en cualquier momento, en forma fundada y motivada, a las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales de este Instituto.
3. Que en fechas veinticuatro de noviembre y uno de diciembre del año en curso, la Secretaría Ejecutiva recibió los oficios número IEEM/DO/1059/2014 e IEEM/DO/1310/2014, suscritos por el Director de Organización a través de los cuales le remitió la relación de Consejeros Electorales Distritales suplentes que han presentado renuncia al cargo y que ha recibido la Dirección a su cargo hasta el día veintiocho de noviembre del año en curso, para que por su conducto se hiciera del conocimiento de la Junta General y se propusiera a este Consejo General a los candidatos para sustituir a quienes han renunciado

4. Que la Junta General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el dos de diciembre del año en curso, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/50/2014, la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales suplentes para suplir aquellos que han renunciado y ordenó su remisión a este Órgano Superior de Dirección a efecto de que proceda a realizar las sustituciones y designaciones correspondientes, de ser el caso.

Asimismo, en dicho Acuerdo la Junta General aprobó que la Lista que contiene el nombre de los Candidatos a Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2014-2015, se mantenga depurada respecto de aquéllos ciudadanos que, de ser el caso, renuncien a su intención de ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para el Proceso Electoral 2014-2015, así como respecto de los candidatos que, en su caso, sean designados como Consejeros Electorales Municipales para el presente Proceso Electoral, con la finalidad de evitar que este Consejo General, al momento de realizar las sustituciones subsecuentes, designe a ciudadanos que ya no aspiran a ser designados como tales; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, este Consejo General tiene la atribución de designar, para la elección de diputados, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales, para lo cual por cada Consejero propietario habrá un suplente.
- VI. Que la Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los consejos distritales, la cual se encuentra prevista en la fracción VI, del artículo 193, del Código Electoral del Estado de México.
- VII. Que atento a lo previsto por los artículos 205, fracción II, y 208, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de diputados y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- VIII. Que el subapartado "L" del Apartado V, de los "Lineamientos para la integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", establece que:

"En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo de que se trate a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 211 párrafo tres, y 219 párrafo cinco del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre las candidatas y los candidatos a consejeras y consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de los Aspirantes que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de las consejeras y los consejeros, a una nueva consejera o

consejero electoral suplente, según sea el caso, conservando la equidad de género, para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando una consejera o un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y los Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá el curso de inducción a la función electoral respectivo.”

- IX.** Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en el Resultado 3 de este Acuerdo, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Distritales suplentes para el Proceso Electoral 2014-2015, de las fórmulas que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:

DISTRITO	CABECERA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO
III	Temoaya	24 de noviembre de 2014	Hugo Hernández Pimentel	Consejero Suplente 4
XXXIII	Ecatepec	19 de noviembre de 2014	Jorge Luis García Barrera	Consejero Suplente 6
XXXVI	Villa del Carbón	19 de noviembre de 2014	Óscar Joaquín Azcue Lavalle	Consejero Suplente 4
		21 de noviembre de 2014	Tomás Salazar Rivera	Consejero Suplente 5
XLV	Zinacantepec	12 de noviembre de 2014	Enrique Soteno Reyes	Consejero Suplente 6

- X.** Que en razón de las mencionadas renunciaciones de los Consejeros Electorales Distritales suplentes, han quedado vacantes dichos cargos y toda vez que el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México ordena categóricamente que por cada Consejero Propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Electorales Distritales suplentes en esos casos.

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción VII, del artículo 185, del Código en comento, y con fundamento en lo previsto por el Subapartado “L”, citado en el Considerando VIII del presente Acuerdo, procede a designar mediante el mismo mecanismo aleatorio que aplicó en la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2014-2015 a la que recayó el Acuerdo IEEM/CG/67/2014, a los ciudadanos que resulten sorteados en la insaculación que en este momento se realiza, para lo cual se introduce en una tómbola esferas numeradas que representan el lugar que ocupan los

ciudadanos no insaculados en las listas de los distritos donde deben cubrirse las vacantes, en la cantidad de aspirantes aún no insaculados que corresponde a cada Distrito Electoral, comenzando por el que tiene el menor número de aspirantes para concluir con el Distrito que tiene el mayor número, procediendo a la insaculación para cada uno de los cargos vacantes.

Del procedimiento anterior da fe el Secretario de este Consejo General, conforme a la atribución que le confiere la fracción IV del artículo 196 del Código Electoral del Estado de México.

Cabe señalar que la lista que sirvió de base para la insaculación, para efectos de este Acuerdo, se conformó solo por aspirantes varones, a fin de continuar con la equidad de género en la integración de los Consejos Distritales ya que los Consejeros Electorales que renunciaron y que serán sustituidos corresponden a ese género.

Asimismo, se debe precisar que el nombre de las ciudadanas y los ciudadanos que resultaron insaculados, integrarán el anexo del presente Acuerdo.

Finalmente, éste Órgano Superior de Dirección estima procedente determinar, como lo estableció la Junta General, que la Lista que contiene el nombre de los Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2014-2015, se mantenga depurada respecto de aquéllos ciudadanos que, de ser el caso, renuncien a su intención de ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral 2014-2015, así como respecto de los candidatos que, en su caso, sean designados Consejeras y Consejeros Electorales Municipales para el presente Proceso Electoral, con la finalidad de evitar que este Consejo General, al momento de realizar las sustituciones subsecuentes, designe a ciudadanos que ya no aspiran a ser designados como tales, tal y como lo consideró la Junta General.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designan como Consejeros Electorales suplentes, de los Consejos Distritales y fórmulas que se precisan en el Considerando

IX, a los ciudadanos cuyos nombres se enuncian en el Anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO.- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos a los Consejeros Electorales Distritales suplentes designados por el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo General para que, por conducto de la Dirección de Organización, haga del conocimiento de los Presidentes de los Consejos Distritales donde se realizaron las sustituciones y designaciones, la aprobación de éstas para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- La Lista que contiene el nombre de los Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2014-2015, referida en el Considerando X de este Acuerdo, se deberá mantener depurada respecto de aquéllos ciudadanos que, de ser el caso, renuncien a su intención de ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral 2014-2015, así como respecto de los candidatos que, en su caso, sean designados Consejeros Electorales Municipales para el presente Proceso Electoral, con la finalidad de evitar que el Consejo General, al momento de realizar las sustituciones subsecuentes, designe a ciudadanos que ya no aspiran a ser designados como tales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de diciembre de dos mil catorce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los

artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(Rúbrica)**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(Rúbrica)**

*****SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número cuatro, por el que se determinan los topes de gastos que los aspirantes a candidatos independientes pueden erogar durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano para el Proceso Electoral 2014-2015.

Señor Consejero Presidente, está a la consideración de todos ustedes.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Antes de ceder el uso de la palabra para quien quiera hacerlo en este punto del orden del día, me permito destacar ante ustedes que el proyecto de Acuerdo en comento será para eventualmente, si así es aprobado, determinar cuáles son los topes de gastos que pueden realizar quienes aspiren a ser candidatos independientes en algunos de los cargos de elección popular en disputa en este proceso electoral en marcha.

Tuvimos que, primero, proponer este acuerdo donde se aprueban los topes de gastos porque en la convocatoria, que es el siguiente punto del orden del día, se menciona que con base en el acuerdo aprobado de los topes. Entonces para poder tener una secuencia lógica y temporal, primero vamos a aprobar estos topes que son fijados con base en los topes de gastos de campaña aprobados por este Consejo General para el proceso electoral inmediato anterior en cada uno de los 45 distritos y los 125 municipios.

Habiendo hecho este comentario y esta aclaración, pregunto si ¿alguien de ustedes desea hacer uso de la palabra, en primera ronda, en este punto del orden del día? No.

¿En segunda ronda? Tampoco.

Le pido entonces al señor Secretario consulte a ustedes sobre la aprobación de este proyecto de Acuerdo.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaré a las consejeras y consejeros si están por aprobar el proyecto de Acuerdo identificado con el número 76 de este año, pidiéndoles que si lo consideran así lo manifiesten levantando la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/76/2014

POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTOS QUE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES PUEDEN EROGAR DURANTE LA ETAPA DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/76/2014

Por el que se determinan los topes de gastos que los aspirantes a candidatos independientes pueden erogar durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano, para el Proceso Electoral 2014-2015.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2.- Que el veintitrés de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 3.- Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
- 4.- Que el veintiocho de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que

expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

- 5.- Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha veintitrés de septiembre del año en curso, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/40/2014, por el que se expide el Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes, del Instituto Electoral del Estado de México.
- 6.- Que la H. "LVIII" Legislatura del Estado, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil quince, al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- 7.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día siete de octubre del año en curso, celebró sesión solemne con la que se dio inicio al proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de representación popular que se refieren en el Resultando anterior, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala el derecho del ciudadano de poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- II. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- III. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- V. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 29, fracciones II y III, establece que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, votar y ser votado para los cargos públicos de elección popular del estado y de los municipios; así como solicitar el registro de candidatos independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia.
- VI. Que el Código Electoral del Estado de México regula, entre otros aspectos, las normas constitucionales relativas a las candidaturas independientes, tal y como lo señala el artículo 1, fracción III, de propio ordenamiento legal.
- VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 13, del Código Electoral del Estado de México, los ciudadanos del estado tienen el derecho a participar como candidatos independientes para los cargos de elección popular.
- VIII. Que el Libro Tercero del Código Electoral del Estado de México, que abarca de los artículos 83 al 167, regula lo relativo a las candidaturas independientes.
- IX. Que el artículo 83 del Código en cita, señala que el Libro mencionado en el Considerando anterior, tiene por objeto regular las candidaturas independientes para Gobernador, diputados locales y miembros de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción II de la Constitución Federal, 12 y 29 fracciones II y III de la Constitución Local.
- X. Que atento a lo dispuesto por el artículo 86 del Código en aplicación, el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Local y en el propio Código.

- XI. Que según lo previsto por el artículo 87, fracciones II y III, del Código Comicial de la entidad, los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos establecidos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos.
- XII. Que en términos de lo establecido en los artículo 93, del Código Electoral del Estado de México y 7 fracción III del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México, el proceso de selección de los candidatos independientes comprende , entre otras etapas, la de obtención del apoyo ciudadano.
- XIII. Que los artículos 94, del multicitado Código comicial de la entidad y 8 primer párrafo y su fracción XII, del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emitirá la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, en la que se deberá señalar, entre otros aspectos, los topes de gastos que pueden erogar.
- XIV. Que con base en el artículo 107 del Código Electoral en consulta, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México determinará el tope de gastos que los aspirantes a candidatos independientes pueden erogar en la etapa de obtención del apoyo ciudadano, equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.
- XV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Conforme a la fracción I del artículo anteriormente invocado, en donde se establece como una función del Instituto Electoral del Estado de México, la de aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

- XVI. Que el artículo 169, primer párrafo, del Código Electoral de la entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su

organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que resulten aplicables y las del propio Código.

- XVII.** Que el artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, reconoce como uno de los fines este Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- XVIII.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XIX.** Que toda vez que este Consejo General debe emitir la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos mexiquenses, interesados en obtener su registro para postularse en el Proceso Electoral 2014-2015, como candidatos independientes a los cargos de Diputados a la Legislatura Local por el principio de mayoría relativa y miembros de los Ayuntamientos del Estado por el mismo principio, y que la misma debe contener los topes de gastos que los aspirantes pueden erogar durante la etapa de la obtención del apoyo ciudadano, resulta necesario determinar los mismos.

Para tal efecto, en términos de lo señalado en el artículo 107 del Código Electoral del Estado de México, los referidos topes de gastos deben ser el equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

En razón de que el actual proceso comicial se desarrolla para elegir Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, los topes de gastos de campaña que se deben tomar como base para calcular el diez por ciento, son los que fueron establecidos para el proceso electoral 2012, por el que se eligieron los mismos cargos de representación popular, que fueron calculados en el Considerando XII del Acuerdo IEEM/CG/89/2012, de fecha dos de marzo de dos mil doce, en los siguientes términos:

DISTRITOS

CLAVE	DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2012 (PESOS)
01	TOLUCA	4,754,198.32

02	TOLUCA	6,763,038.84
03	TEMOAYA	3,750,461.02
04	LERMA	3,653,259.06
05	TENANGO DEL VALLE	2,271,199.44
06	TIANGUISTENGO	1,871,926.17
07	TENANCINGO	2,456,021.77
08	SULTEPEC	1,635,298.95
09	TEJUPILCO	2,616,217.19
10	VALLE DE BRAVO	2,321,055.87
11	SANTO TOMAS	1,380,834.30
12	EL ORO	3,119,260.94
13	ATLACOMULCO	3,967,503.22
14	JILOTEPEC	1,931,324.02
15	IXTLAHUACA	3,239,623.44
16	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	7,735,761.50
17	HUIXQUILUCAN	3,846,196.62
18	TLALNEPANTLA	5,404,822.73
19	CUAUTITLAN	5,127,257.80
20	ZUMPANGO	4,411,149.12
21	ECATEPEC	8,179,668.54
22	ECATEPEC	6,169,421.91
23	TEXCOCO	5,627,810.74
24	NEZAHUALCOYOTL	3,324,632.47
25	NEZAHUALCOYOTL	3,739,875.07
26	NEZAHUALCOYOTL	3,379,470.53
27	CHALCO	9,740,785.46
28	AMACAMECA	2,713,017.41
29	NAUCALPAN	7,081,400.88
30	NAUCALPAN	6,380,980.30
31	LA PAZ	11,354,169.28
32	NEZAHUALCOYOTL	4,180,286.93
33	ECATEPEC	9,853,555.00
34	IXTAPAN DE LA SAL	1,994,538.44
35	METEPEC	3,589,301.42
36	VILLA DEL CARBON	3,637,731.66
37	TLALNEPANTLA	6,133,244.86
38	COACALCO	11,135,419.67
39	OTUMBA	3,857,023.62
40	IXTAPALUCA	8,392,914.25
41	NEZAHUALCOYOTL	3,728,445.45
42	ECATEPEC	5,700,004.13
43	CUAUTITLAN IZCALLI	7,760,187.54
44	NICOLAS ROMERO	5,413,259.35
45	ZINACANTEPEC	4,028,708.92

AYUNTAMIENTOS

CLAVE	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2012 (PESOS)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2012 (PESOS) ART. 160 PÁRRAFO 2° C.E.E.M. (Vigente en ese momento)
001	ACAMBAY	876,424.62	
002	ACOLMAN	1,303,518.67	
003	ACULCO	592,572.40	
004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	234,035.97	
005	ALMOLOYA DE JUAREZ	1,918,407.95	
006	ALMOLOYA DEL RIO	156,559.64	177,240.00
007	AMANALCO	314,003.11	
008	AMATEPEC	472,189.81	
009	AMECAMECA	754,555.58	
010	APAXCO	388,064.62	
011	ATENCO	643,332.75	
012	ATIZAPAN	144,567.58	177,240.00
013	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	7,735,761.50	
014	ATLACOMULCO	1,316,173.61	
015	ATLAUTLA	394,894.26	
016	AXAPUSCO	327,401.27	
017	AYAPANGO	101,641.23	177,240.00
018	CALIMAYA	601,491.12	
019	CAPULHUAC	457,385.54	
020	COACALCO	4,334,094.62	
021	COATEPEC HARINAS	513,710.05	
022	COCOTITLAN	204,849.27	
023	COYOTEPEC	664,645.27	
024	CUAUTITLAN	1,326,458.25	
025	CUAUTITLAN IZCALLI	7,760,187.54	
026	CHALCO	3,921,684.32	
027	CHAPA DE MOTA	377,699.62	
028	CHAPULTEPEC	119,398.32	177,240.00
029	CHIAUTLA	365,647.30	
030	CHICOLOAPAN	2,534,100.72	
031	CHICONCUAC	333,126.12	
032	CHIMALHUACAN	7,839,009.71	
033	DONATO GUERRA	419,199.78	
034	ECATEPEC	25,171,973.37	
035	ECATZINGO	120,583.46	177,240.00
036	HUEHUETOCA	1,338,631.10	

037	HUEYPOXTLA	569,914.04	
038	HUIXQUILUCAN	3,302,958.38	
039	ISIDRO FABELA	139,485.52	177,240.00
040	IXTAPALUCA	5,858,813.54	
041	IXTAPAN DE LA SAL	497,379.16	
042	IXTAPAN DEL ORO	94,711.15	177,240.00
043	IXTLAHUACA	1,963,242.58	
044	JALATLACO	320,350.67	
045	JALTENCO	369,142.47	
046	JILOTEPEC	1,159,473.36	
047	JILOTZINGO	263,242.76	
048	JIQUIPILCO	937,630.32	
049	JOCOTITLAN	868,811.57	
050	JOQUICINGO	190,306.13	
051	JUCHITEPEC	318,080.81	
052	LERMA	1,665,911.84	
053	MALINALCO	367,354.71	
054	MELCHOR OCAMPO	796,578.00	
055	METEPEC	3,299,704.26	
056	MEXICALTZINGO	170,198.85	177,240.00
057	MORELOS	407,569.29	
058	NAUCALPAN	14,005,619.42	
059	NEXTLALPAN	359,098.87	
060	NEZAHUALCOYOTL	18,746,921.75	
061	NICOLAS ROMERO	5,010,531.08	
062	NOPALTEPEC	132,856.74	177,240.00
063	OCOYOACAC	832,212.70	
064	OCUILAN	387,261.13	
065	EL ORO	471,988.94	
066	OTUMBA	476,870.13	
067	OTZOLOAPAN	82,136.56	177,240.00
068	OTZOLOTEPEC	965,431.01	
069	OZUMBA	379,025.38	
070	PAPALOTLA	66,810.03	177,240.00
071	LA PAZ	3,120,948.26	
072	POLOTITLAN	217,946.12	
073	RAYON	150,714.26	177,240.00
074	SAN ANTONIO LA ISLA	233,875.27	
075	SAN FELIPE DEL PROGRESO	1,547,537.98	
076	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	341,924.32	
077	SAN MATEO ATENCO	1,155,134.52	
078	SAN SIMON DE GUERRERO	87,821.24	177,240.00
079	SANTO TOMAS	140,730.92	177,240.00

080	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	176,204.92	177,240.00
081	SULTEPEC	384,207.87	
082	TECAMAC	4,730,676.21	
083	TEJUPILCO	1,092,482.55	
084	TEMAMATLA	173,252.10	177,240.00
085	TEMASCALAPA	480,666.61	
086	TEMASCALCINGO	940,462.62	
087	TEMASCALTEPEC	450,997.81	
088	TEMOAYA	1,129,483.17	
089	TENANCINGO	1,280,157.26	
090	TENANGO DEL AIRE	152,381.50	177,240.00
091	TENANGO DEL VALLE	1,056,506.37	
092	TELOYUCAN	1,118,977.56	
093	TEOTIHUACAN	793,785.88	
094	TEPETLAOXTOC	373,200.09	
095	TEPETLIXPA	269,047.96	
096	TEPOTZOTLAN	1,053,171.90	
097	TEQUIXQUIAC	473,796.79	
098	TEXCALTITLAN	254,986.92	
099	TEXCALYACAC	72,052.79	177,240.00
100	TEXCOCO	3,392,426.77	
101	TEZOYUCA	453,267.67	
102	TIANGUISTENCO	949,622.38	
103	TIMILPAN	241,869.98	
104	TLALMANALCO	693,269.53	
105	TLALNEPANTLA	11,538,067.59	
106	TLATLAYA	577,607.44	
107	TOLUCA	11,517,237.17	
108	TONATICO	208,464.96	
109	TULTEPEC	1,885,243.98	
110	TULTITLAN	6,801,325.05	
111	VALLE DE BRAVO	926,100.27	
112	VILLA DE ALLENDE	579,756.77	
113	VILLA DEL CARBON	581,283.39	
114	VILLA GUERRERO	774,984.26	
115	VILLA VICTORIA	1,080,952.49	
116	XONACATLAN	717,916.53	
117	ZACAZONAPAN	64,299.13	177,240.00
118	ZACUALPAN	223,249.14	
119	ZINACANTEPEC	2,110,300.97	
120	ZUMPAHUACAN	230,942.54	
121	ZUMPANGO	2,123,417.91	
122	V. DE CHALCO SOLIDARIDAD	4,970,537.47	

123	LUVIANOS	473,937.40	
124	SAN JOSE DEL RINCON	1,099,734.03	
125	TONANITLA	127,714.42	177,240.00

Las cantidades resultantes del equivalente al diez por ciento de los topes señalados anteriormente, que constituirán los topes de gastos para la etapa de obtención del apoyo ciudadano, por distrito y municipio, son las siguientes:

Diputados

Tope de Gastos para la etapa de apoyo ciudadano por distrito					
Distrito		Tope en pesos	Distrito		Tope en pesos
I	Toluca	475,419.83	XXIV	Nezahualcóyotl	332,463.25
II	Toluca	676,303.88	XXV	Nezahualcóyotl	373,987.51
III	Temoaya	375,046.10	XXVI	Nezahualcóyotl	337,947.05
IV	Lerma	365,325.91	XXVII	Chalco	974,078.55
V	Tenango del Valle	227,119.94	XVIII	Amecameca	271,301.74
VI	Tianguistenco	187,192.62	XXIX	Naucalpan de Juárez	708,140.09
VII	Tenancingo	245,602.18	XXX	Naucalpan de Juárez	638,098.03
VIII	Sultepec	163,529.90	XXXI	La Paz	1,135,416.93
IX	Tejupilco	261,621.72	XXXII	Nezahualcóyotl	418,028.69
X	Valle de Bravo	232,105.59	XXXIII	Ecatepec de Morelos	985,355.50
XI	Santo Tomás	138,083.43	XXXIV	Ixtapan de la Sal	199,453.84
XII	El Oro	311,926.09	XXXV	Metepac	358,930.14
XIII	Atzacomulco	396,750.32	XXXVI	Villa del Carbón	363,773.17
XIV	Jilotepec	193,132.40	XXXVII	Tlalnepantla de Baz	613,324.49
XV	Ixtlahuaca	323,962.34	XXXVIII	Coacalco de Berriz	1,113,541.97
XVI	Atizapán de Zaragoza	773,576.15	XXXIX	Otumba	385,702.36
XVII	Huixquilucan	384,619.66	XL	Ixtapaluca	839,291.43
XVIII	Tlalnepantla de Baz	540,482.27	XLI	Nezahualcóyotl	372,844.55
XIX	Cuautitlán	512,725.78	XLII	Ecatepec de Morelos	570,000.41
XX	Zumpango	441,114.91	XLIII	Cuautitlán Izcalli	776,018.75

Tope de Gastos para la etapa de apoyo ciudadano por distrito					
Distrito		Tope en pesos	Distrito		Tope en pesos
XXI	Ecatepec de Morelos	817,966.85	XLIV	Nicolás Romero	541,325.94
XXII	Ecatepec de Morelos	616,942.19	XLV	Zinacantepec	402,870.89
XXIII	Texcoco	562,781.07			

Ayuntamientos

Tope de Gastos para la etapa de apoyo ciudadano por municipio					
Municipio		Tope en pesos	Municipio		Tope en pesos
1	Acambay de Ruiz Castañeda	87,642.46	64	Ocuilan	38,726.11
2	Acolman	130,351.87	65	El Oro	47,198.89
3	Aculco	59,257.24	66	Otumba	47,687.01
4	Almoleya de Alquisiras	23,403.60	67	Otzoloapan	17,724.00
5	Almoleya de Juárez	191,840.80	68	Otzolotepec	96,543.10
6	Almoleya del Río	17,724.00	69	Ozumba	37,902.54
7	Amanalco	31,400.31	70	Papalotla	17,724.00
8	Amatepec	47,218.98	71	La Paz	312,094.83
9	Amecameca	75,455.56	72	Polotitlán	21,794.61
10	Apaxco	38,806.46	73	Rayón	17,724.00
11	Atenco	64,333.28	74	San Antonio la Isla	23,387.53
12	Atizapán	17,724.00	75	San Felipe del Progreso	154,753.80
13	Atizapán de Zaragoza	773,576.15	76	San Martín de las Pirámides	34,192.43
14	Atlacomulco	131,617.36	77	San Mateo Atenco	115,513.45
15	Atlautla	39,489.43	78	San Simón de Guerrero	17,724.00
16	Axapusco	32,740.13	79	Santo Tomas	17,724.00
17	Ayapango	17,724.00	80	Soyaniquilpan de Juárez	17,724.00
18	Calimaya	60,149.11	81	Sultepec	38,420.79
19	Capulhuac	45,738.55	82	Tecámac	473,067.62
20	Coacalco de Berriozabal	433,409.46	83	Tejupilco	109,248.26
21	Coatepec Harinas	51,371.01	84	Temamatla	17,724.00
22	Cocotitlán	20,484.93	85	Temascalapa	48,066.66
23	Coyotepec	66,464.53	86	Temascalcingo	94,046.26

Tope de Gastos para la etapa de apoyo ciudadano por municipio					
Municipio		Tope en pesos	Municipio		Tope en pesos
24	Cuautitlán	132,645.83	87	Temascaltepec	45,099.78
25	Cuautitlán Izcalli	776,018.75	88	Temoaya	112,948.32
26	Chalco	392,168.43	89	Tenancingo	128,015.73
27	Chapa de Mota	37,769.96	90	Tenango del Aire	17,724.00
28	Chapultepec	17,724.00	91	Tenango del Valle	105,650.64
29	Chiautla	36,564.73	92	Teoloyucan	111,897.76
30	Chicoloapan	253,410.07	93	Teotihuacán	79,378.59
31	Chiconcuac	33,312.61	94	Tepetlaoxtoc	37,320.01
32	Chimalhuacán	783,900.97	95	Tepetlixpa	26,904.80
33	Donato Guerra	41,919.98	93	Tepotzotlán	105,317.19
34	Ecatepec de Morelos	2,517,197.34	97	Tequixquiac	47,379.68
35	Ecatzingo	17,724.00	98	Texcaltitlán	25,498.69
36	Huehuetoca	133,863.11	99	Texcalyacac	17,724.00
37	Hueyoxtla	56,991.40	100	Texcoco	339,242.68
38	Huixquilucan	330,295.84	101	Tezoyuca	45,326.77
39	Isidro Fabela	17,724.00	102	Tianguistenco	94,962.24
40	Ixtapaluca	585,881.35	103	Timilpan	24,187.00
41	Ixtapan de la Sal	49,737.92	104	Tlalmanalco	69,326.95
42	Ixtapan del Oro	17,724.00	105	Tlalnepantla de Baz	1,153,806.76
43	Ixtlahuaca	196,324.26	106	Tlatlaya	57,760.74
44	Xalatlaco	32,035.07	107	Toluca	1,151,723.72
45	Jaltenco	36,914.25	108	Tonatico	20,846.50
46	Jilotepec	115,947.34	109	Tultepec	188,524.40
47	Jilotzingo	26,324.28	110	Tultitlán	680,132.51
48	Jiquipilco	93,763.03	111	Valle de Bravo	92,610.03
49	Jocotitlán	86,881.16	112	Villa de Allende	57,975.68
50	Joquicingo	19,030.61	113	Villa del Carbón	58,128.34
51	Juchitepec	31,808.08	114	Villa Guerrero	77,498.43
52	Lerma	166,591.18	115	Villa Victoria	108,095.25
53	Malinalco	36,735.47	116	Xonacatlán	71,791.65
54	Melchor Ocampo	79,657.80	117	Zacazonapan	17,724.00
55	Metepec	329,970.43	118	Zacualpan	22,324.91
56	Mexicaltzingo	17,724.00	119	Zinacantepec	211,030.10

Tope de Gastos para la etapa de apoyo ciudadano por municipio					
Municipio		Tope en pesos	Municipio		Tope en pesos
57	Morelos	40,756.93	120	Zumpahuacán	23,094.25
58	Naucalpan de Juárez	1,400,561.94	121	Zumpango	212,341.79
59	Nextlalpan	35,909.89	122	Valle de Chalco Solidaridad	497,053.75
60	Nezahualcóyotl	1,874,692.18	123	Luvianos	47,393.74
61	Nicolás Romero	501,053.11	124	San José del Rincón	109,973.40
62	Nopaltepec	17,724.00	125	Tonanitla	17,724.00
63	Ocoyoacac	83,221.27			

En mérito de lo expuesto, fundado, y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determinan, como topes de gastos que los aspirantes a candidatos independientes pueden erogar durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano, para el Proceso Electoral 2014-2015, las cantidades señaladas en el último párrafo del Considerando XIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los topes determinados por el presente Acuerdo, deberán ser incluidos en la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos mexiquenses, interesados en obtener su registro para postularse en el Proceso Electoral 2014-2015, como Candidatos Independientes a los cargos de Diputados a la Legislatura Local por el principio de mayoría relativa y miembros de los Ayuntamientos del Estado por el mismo principio, que en su momento expida este Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de diciembre de dos mil catorce, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(Rúbrica)**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(Rúbrica)**

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario. Proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número cinco y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se expide la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos del Estado de México interesados en postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de diputados, por el principio de mayoría relativa, en el periodo que he dado cuenta durante la aprobación del orden del día.

Así como a miembros de los ayuntamientos, por el principio de mayoría relativa, que conforman el Estado de México para el periodo constitucional del que también ya di cuenta durante la lectura del mismo orden del día, señor Presidente.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

En primera ronda, me permito hacer uso de la palabra para transmitirles el presente mensaje:

En agosto de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a nuestra Constitución en materia político-electoral.

En ese decreto, se dio paso a un reclamo ciudadano manifestado ya en varios procesos electorales previos, tanto federales, como locales y se incorporó por primera ocasión en el texto constitucional el derecho de los ciudadanos de solicitar registro de manera independiente para contender por cargos de elección popular; preceptos materializados con la promulgación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales en mayo de este año, ley plenamente armonizada con el Código Electoral del Estado de México en la materia.

Nuestra normativa electoral establece en el Libro Tercero todos los aspectos relacionados a las candidaturas independientes relativas y aplicables para este proceso electoral para los cargos de diputados locales por el principio de mayoría relativa y miembros de los ayuntamientos.

Así, el Código Electoral del Estado de México señala claramente que la atención de las candidaturas independientes será responsabilidad de las direcciones y unidades técnicas de este Instituto y respecto a los órganos desconcentrados serán competentes los consejos y juntas distritales y municipales que correspondan.

Por su parte, este Consejo General tiene la responsabilidad de emitir las reglas de operación de dicho proceso y de supervisar el trabajo de las áreas operativas y desconcentradas del Instituto.

Derivado de lo anterior, y en cumplimiento a lo mandatado en los artículos 93 y 94 de nuestro Código Electoral del Estado de México, se emitirá eventualmente la convocatoria que hoy nos ocupa, dando un paso más en la organización y desarrollo de una etapa fundamental del proceso electoral de nuestra entidad con esta nueva figura del candidato independiente.

Este Consejo Electoral estará atento a que a las aspirantes y los aspirantes a candidatos independientes no se les exija nada más, pero tampoco nada menos que los requisitos que marca la ley.

Y aprovecho esta ocasión para desearles el mejor de los éxitos en el desarrollo político-electoral del Estado de México.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra en este punto del orden del día?

Tiene el uso de la palabra primero la Consejera Natalia Pérez, después la Consejera Guadalupe González Jordán y el Consejero Mandujano.

Por favor, Consejera Pérez.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Muchas gracias señor Presidente.

El proyecto que se pone a consideración el día de hoy en este punto es de gran relevancia. Desde la creación de este organismo electoral a la fecha, por primera vez se emitirá una convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos mexiquenses interesados en postularse como candidatos, candidatas independientes.

En México los candidatos independientes estuvieron regulados en el año de 1810 y posteriormente en la época de la Revolución, con la Ley para Elecciones de Poderes Federales del 12 de julio de 1918, en las que se les conferían los mismos derechos que a los candidatos de partidos políticos.

A partir de la Ley Electoral del año de 1946 desaparecen las candidaturas independientes, al señalarse que expresamente sólo los partidos políticos podrían registrar candidatos.

Con la reciente reforma del Estado, tuvo un cambio integral en el que se permite una vida más democrática y sustentable en nuestro país, con la aprobación de las candidaturas independientes, pues se da respuesta a una demanda naciente de la propia población, también refleja una participación más directa por parte de la sociedad, así como un legítimo acceso al poder inmediato.

Con relación a las candidaturas independientes, nuestro Código Electoral considera como puntos relevantes el porcentaje del tres por ciento de la Lista Nominal de Electores de firmas de ciudadanos que respalden la candidatura.

Existen también reglas sobre el financiamiento tanto público como privado, los tiempos que se les otorgarán para acceder a los medios de comunicación y la fiscalización que se llevará a cabo sobre el gasto de los recursos.

Para hacer posible por primera vez el acceso como candidatas y candidatos independientes en el Estado de México, el 23 de septiembre de 2014 el Consejo General de este Instituto aprobó el Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes, con lo que se confirma el desarrollo de la democracia y cultura política.

El artículo 94 del Código Electoral del Estado de México permite emitir la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, por lo que una vez analizada la convocatoria y los formatos, pues lo que se advierte es que contiene los datos exigidos por la normatividad correspondiente, tiene un lenguaje incluyente, ese es un dato importante que me parece de la convocatoria, disposiciones por medio de los cuales se protegerán los datos de las ciudadanas y ciudadanos también, la participación de los órganos desconcentrados y centrales del Instituto del Estado de México e información precisa respecto a los topes de gastos de campaña.

Esos son mis comentarios en relación a este proyecto que se nos presenta el día de hoy, por el momento.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejera.

Tiene ahora el uso de la palabra la Consejera María Guadalupe González Jordán.

CONSEJERA ELECTORAL, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDÁN: Gracias Presidente.
Buenas tardes a todas y a todos.

Solamente comentar que en el momento que hagamos la votación, haré un voto razonado para que se tenga en consideración.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muy bien, Consejera. Estaremos atentos a ese momento.

Tiene ahora el uso de la palabra, por haberla solicitado previamente, el Consejero Saúl Mandujano.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, buenas tardes. Con el permiso de los integrantes del Consejo General.

Quiero hacer una mención muy específica, en el considerando número vigésimo segundo, relativo a que es una atribución de los órganos desconcentrados determinar si procede o no la manifestación de intención de los aspirantes a candidatos independientes, en la parte final hace referencia a un procedimiento relativo a la recepción y análisis de acuerdo sobre la procedencia de los escritos, precisamente de manifestación de la intención.

Para que el tema quede más claro y evitar una disparidad de criterios entre los distintos consejos distritales y consejos municipales, me parece que es adecuado agregar una parte muy pequeña, precisamente en el último renglón del considerando vigésimo segundo, que dijera "en términos del procedimiento interno que para tal efecto que remita la Secretaría Ejecutiva".

Repito, la intención es evitar que haya una dispersión de criterios entre los órganos desconcentrados y que se parta de líneas generales para uniformar la manera en que resolverán las solicitudes presentadas por los aspirantes a candidatos independientes.

Es en el considerando vigésimo segundo, en el primer párrafo, la parte final de primer párrafo.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero, tomamos nota de su solicitud, que se está haciendo del conocimiento del resto de los integrantes del Consejo para que donde dice “la calidad de aspirante a candidato” se le añada “en términos del procedimiento interno que para tal efecto remita la Secretaría Ejecutiva”.

Muy bien, gracias, señor Consejero.

Tiene ahora el uso de la palabra, por haberlo solicitado previamente, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Yo pedí en este punto del orden del día el uso de la palabra para hacer una serie de reflexiones, que obviamente están muy lejanas al Consejo General; sin embargo, es nuestro tema.

Según nos da cuenta el Instituto Nacional Electoral en esta no muy ortodoxa auditoría que vivimos los partidos políticos desde el año próximo pasado, hace unos meses, sobre nuestra militancia, y sumándole la importante aportación de las tres nuevas opciones políticas, nos da como resultado el detectar algo que quisiera compartirles, sólo poco más del 14 por ciento de la población está agrupado en un partido político.

Este exceso de sobrerregulación, y fíjense, no estoy haciendo uso de un pleonismo, exceso de sobrerregulación en el registro de candidatos independientes deja en un grave y serio estado de indefensión a más del 86 por ciento de los ciudadanos que por falta de motivación, por los conflictos del país y por una serie de situaciones muy complicadas no participan ni en política ni participan en la vida activa de su comunidad.

Con una participación activa del voto tenemos un 43 por ciento de la sociedad y con una participación de algún modo en tareas sociopolíticas de la nación participa no más del 23 por ciento.

Esta práctica que tenemos mandatada por la ley, con terror de los partidos tradicionales por abrirse aquellos que no se quieren sujetar a dogmas para ser candidatos y representar a la sociedad, hoy la veremos reflejada en una convocatoria que lamentablemente y ajeno a este Consejo General no podrá ser muy concurrida, insisto, por el exceso de obligaciones impuestas a los ciudadanos.

Podemos reflexionar que es más fácil fundar un partido político que ser candidato independiente a la Presidencia de la República, y el mismo caso a la Gobernatura del Estado.

Y no digamos casos como el municipal, donde se piden más requisitos, y más duros, para poder participar como candidato a presidente municipal, que para hacer una asamblea particular para fundar un partido político en nuestra entidad.

Quise dejar estos puntos de reflexión, alguna ocasión que los tocaba un exconsejero me decía que si no me parecía me fuera yo a la acción de inconstitucionalidad. Lo cual hicimos.

Y queremos decirles que el resultado fue más que catastrófico, porque todas las consultas que hizo la Corte nos dieron la razón de 13 puntos en 11, y la Corte nos dijo que estaba bien vulnerando los preceptos del Tratado de San José, vulnerando las garantías fundamentales de una contienda pareja y poniéndole más requisitos a la sociedad que intente organizarse y participar.

Hoy tenemos que cumplir el requisito legal. Ojalá, y ese es el punto final de mi participación, que podamos tener también los requisitos morales para no dar más allá de justicia y gracia al ciudadano que permita participar, y no querer aplicarles la ley a secas para que no participen.

Es cuanto muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra, en primera ronda, por haberlo solicitado previamente, el Consejero Miguel Ángel García Hernández.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias Presidente.

Al igual que Horacio, yo también quiero hacer una serie de reflexiones de lo que estamos aprobando hoy los consejeros, y que es prácticamente la emisión de la convocatoria del Estado de México para los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes a los cargos de elección popular.

Y aquí yo quisiera reflexionar qué es lo que ha vivido el Estado de México, qué es lo que estamos históricamente hoy aprobando, porque me parece es de la suma trascendencia.

Primero quisiera yo recordar algunos antecedentes que han sucedido en nuestro Estado, y varios compañeros aquí que han estado inmersos en las elecciones no me podrán dejar mentir, aquellos triunfos que eran del círculo blanco, aquellos triunfos donde previamente ya algunos ciudadanos que ejercían un liderazgo, en algunos municipios llegaron a triunfar.

Lamentablemente en esos momentos la Legislación Electoral no les permitía poder representar a sus conciudadanos, quienes los habían electo.

Quiero traer aquí el recuerdo de Almoloya del Río, por ejemplo, que fue un caso emblemático también; de Rayón, que también triunfó el círculo blanco. Por lo cual yo reitero que es histórica esta convocatoria porque ya va permitir entonces a esos liderazgos regionales poder participar.

Este liderazgo social que deben tener estos ciudadanos que van a participar, yo nada más quisiera traer a colación, que me parece que va ser un liderazgo que se va dar de lo mínimo a lo máximo, de lo micro a lo macro. Es decir, contamos casi con una centena de municipios que tienen hasta 150 mil habitantes.

De ahí me parece que el liderazgo que va haber con el conocimiento, el reconocimiento que haya de sus propios vecinos, va permitir que se incluyan muchas participaciones o muchos aspirantes a los cargos de elección popular, ya sea a nivel municipal o a nivel distrital.

¿Esto para nosotros qué debe representar el día de hoy? Simplemente también el crecimiento de la participación ciudadana, y esta participación ciudadana se viene dando poco a poco a partir de que los partidos políticos también permitieron que esta estructura monolítica, que era el monopolio de las candidaturas, se pudiera llevar a cabo ahora a través de la participación ciudadana.

Casos emblemáticos. Yo quisiera recordar el de Jorge Castañeda Gutman, el famoso "Caso Castañeda", que es el más reciente que tenemos a nivel federal, en la contienda del 2006 para la candidatura a Presidente de la República.

Y que fue un caso emblemático porque hizo que el Estado Mexicano tuviera que aperturarse ante la suscripción que teníamos en los tratados internacionales.

Otro caso emblemático, lo tuvimos aquí en el Estado de México en el 2011, con Marciano Javier Ramírez Trinidad, quien quiso inscribirse para ser candidato a Gobernador, lamentablemente también en ese momento la Legislación no se lo permitía.

En todo el país hemos tenido también algunas legislaciones que han permitido o que han querido regular y venían regulando las candidaturas independientes o las candidaturas ciudadanas; el caso es Yucatán, que también lo tuvo antes de esta reforma, Zacatecas que también lo tuvo.

El día de hoy nada más quisiera señalar que estas candidaturas tienen la particularidad de ser candidaturas independientes; cuando aquel candidato ciudadano, pues candidato ciudadano son todos los que participan en la contienda electoral, entonces no veo por qué tengan que purificarse en tratar de decir que son ciudadanos, si finalmente los ciudadanos que participan por todos los partidos tienen esa calidad. Son candidatos independientes a los que vamos a estar registrando.

¿Los candidatos independientes que han participado han ganado? Ya refería yo, en el Estado de México, a través del Círculo blanco, sí; y en este año, en el 2014, tenemos el caso también en el municipio de San Blas en el Estado de Nayarit, donde el famoso Hilario Ramírez Villanueva, aquel que salió en un connotado *spot*, que lo pusieron en el YouTube en un *spot*, él ganó con el 40.32 por ciento de la votación de su municipio.

Esto, de alguna forma debe ser un atractivo para los ciudadanos mexiquenses el poder participar, ver que esta convocatoria, a diferencia a lo mejor de la opinión que puede tener aquí Horacio, yo siento que debe ser una convocatoria que aliente más bien la participación, de lo cual a los que integramos el Consejo General nos debe de dar gran ánimo ver que ciudadanos que quieren participar, que tienen un liderazgo social, que tienen un liderazgo regional puedan ser postulados para el derecho de votar y ahora también de ser votados.

La reforma de la cual también han dado cuenta aquí mis compañeros, simplemente nos adecuamos a la reforma electoral surgida a partir de las reformas estructurales de nuestro país, adecuamos nuestras legislaciones a lo marcado por los tratados internacionales.

A partir de esta emisión de la convocatoria nos corresponderá simplemente al Consejo General ver por una estricta vigilancia, primero en el cumplimiento de los requisitos que deben de tener los candidatos, aquellos que aspiren a ser candidatos; debemos de regresar a la sociedad el compromiso para el cual suscribimos, que es

también un compromiso social de entregarle buenos gobernantes; y aquellos ciudadanos que puedan participar para ser buenos gobernantes, deben de cumplir los requisitos.

Por mi parte, deseo el mejor de los éxitos a aquellos ciudadanos que deseen participar. La contienda electoral es eso, es una contienda y en ella participan hoy partidos políticos y también ciudadanos.

Con esto, simplemente nada más quiero reiterar con lo cual empecé mi intervención: Se amplía el espectro de oportunidades, de la democracia en el país, para la democracia en el Estado y se amplía también el ver que todo aquel ciudadano que pueda participar en su municipio, en su Distrito tenga la posibilidad de poder ser electo por sus paisanos. Si se me permite hacer esa distinción.

Reitero, deseo el mejor de los éxitos y que esta convocatoria que hoy vamos a aprobar –señor Presidente, compañeros consejeros, señores representantes de los partidos– marque el inicio histórico de una ampliación de la democracia en nuestro país.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

Tiene ahora el uso de la palabra, por haberlo solicitado previamente, el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Sí, gracias Presidente.

Ante un hecho tan trascendente, como ya se ha dicho, no podemos dejar pasar por alto hacer algunos comentarios.

Primero, mi partido le da la bienvenida a estas candidaturas independientes. Antes de las reformas en algunos eventos oficiales, incluso en algunas mesas de debate nosotros estuvimos fijando posición respecto a las candidaturas independientes.

Después de que se da la reforma federal y que se da la reforma en la Constitución Local en el Estado de México, nosotros manifestábamos que el problema no era si ya el Legislativo había aprobado o no las reformas, la autorización para las candidaturas independientes, sino que el problema ahora era cómo se iban a regular.

Hoy esta autoridad electoral, esta Máxima Autoridad Electoral lo único que le queda es darle cumplimiento precisamente a esa reforma, porque los requisitos no los está poniendo el Instituto ni este Consejo, los requisitos ya vienen establecidos en la Constitución y en el propio Código, y como siempre lo hemos dicho, aquí estas leyes se aplican. Y es lo que hoy se va a aprobar indiscutiblemente.

Nosotros no le encontramos nada qué es lo que tiene de independiente, nada. Si fuera independiente no sería dependiente de tantos requisitos que se le ponen, es decir, aquí únicamente se está aplicando el espíritu legislativo, donde ya una vez aprobada la reforma constitucional dicen "y ahora qué hacemos", pues le ponen una serie de requisitos que se convierten en imposibles de cumplir; imposibles, por eso siempre lo hemos dicho, bienvenidas.

Nada más que, como ya se ha dicho, es más fácil hacer una asamblea para constituir un partido político en un municipio que lograr el requisito de registro, para el registro; el requisito de apoyo previo a su registro.

A los partidos políticos para acceder incluso al propio registro, vamos a hablar del Estado, debemos de reunir el tres por ciento de la voluntad ciudadana.

Para la representación proporcional, por ejemplo, en un municipio, estamos hablando de regidores, de representación proporcional, igual es el tres por ciento, pero el tres por ciento del municipio, de todo el municipio y, sin embargo, a un candidato que aspire por esta figura se le impone también el tres por ciento, pero no del municipio en lo general, sino con secciones marcadas, con requisitos previos a su registro.

Por eso decimos “no tiene nada de independiente”, es totalmente dependiente del espíritu legislativo, que seguimos sosteniendo fue una reforma hecha a capricho y en las rodillas, lo sostenemos.

Se habla, por ejemplo, los antecedentes que existen en Nayarit, efectivamente, pero antes de ello fue un en un municipio de Zacatecas, donde triunfaron estos dos que reunieron en ese momento, antes de la reforma, y en el caso de Zacatecas a través del amparo, que triunfaron.

Pero se nos olvida manifestar que ya habían sido presidentes municipales postulados por un partido y que en esa ocasión se les negó y tenían una gran trascendencia en el municipio y una gran aceptación.

Lo que luego no mencionamos es que un candidato independiente, como fue el caso de, si mal no recuerdo, de Xalapa, donde se postula un gato y saca más votos que partidos políticos. Ése sí era independiente, no dependía de ningún partido ni de ningún requisito.

Es preocupante que hoy se aprobará una convocatoria en la cual se le da entrada a los candidatos o a los ciudadanos que aspiren por esta figura y nuestra preocupación es: quién va a cumplir los requisitos.

Estas candidaturas por supuesto que abren el espacio para la mayor participación ciudadana como una opción más, el problema no es ese, el problema que seguimos sosteniendo son los requisitos.

Recuerdo que en el proceso pasado hubo voces en esta instancia electoral donde algunos consejeros se manifestaban porque se buscara la manera incluso de sancionar a aquellas personas que promovieran, a los ciudadanos que promovieran el voto nulo.

Nosotros decíamos “no puede ser posible” puesto que el voto nulo es una expresión electoral, es decir, la ley establece que tenemos derecho a votar y ser votados,

y cualquier ciudadano va a la urna y anula su voto, ya cumplió él con su derecho, ya hizo uso de su derecho, y el voto nulo está contemplado incluso para estadísticas también dentro de las actas de la casilla.

Esperamos que haya muchos aspirantes y que busquen su registro, ojalá muchos lo logren, porque eso estaría dando el ejemplo y estaría motivando que los partidos políticos tengamos más cuidado en la postulación de nuestros candidatos, pero sobre todo que seamos los partidos políticos y sus candidatos los que salgamos en esta campaña, por cierto muy corta, que no alcanzará el tiempo para salir a promover nuestras plataformas, que sea una campaña de propuestas que convenzan a la ciudadanía y que los señores candidatos, no sé si independientes, pero los candidatos que vayan por esta figura tengan el mejor de los éxitos.

Y por supuesto reiteramos nuevamente nuestra solidaridad, les damos la bienvenida como opción para que haya mayor participación ciudadana.

Sería cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muchísimas gracias, señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra, por haberlo solicitado previamente, el señor representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias. Con su permiso.

En efecto, es de gran importancia la emisión de esta convocatoria.

Y quisiera hacer algunas anotaciones también, dirigidas tanto al pleno de este Consejo, como de los ciudadanos que nos escuchan.

Creo que hace bien este Consejo en ratificar el principio de legalidad, como mencionan algunos consejeros y representantes, este Instituto no puede ir más allá de lo que establece la ley.

La sustancia, el fondo del asunto creo que es el antecedente que nos tiene aquí, que es precisamente la reforma a las candidaturas independientes, y diría otras reformas anteriores, ante la necesidad de que en todos los mexicanos sea vigente el principio de igualdad en derechos y obligaciones tal cual establece la Constitución.

Entre ellos, al reformarse la Constitución antes de garantías individuales y ahora convertirse en derechos humanos, debería establecerse precisamente lo que han señalado los que me anteceden, esa igualdad ante la diferenciación histórica y sistemática entre instituciones, que si bien están establecidas en la ley desde hace años, crean estructuralmente una diferenciación entre los mexicanos, entre los individuos, entre los ciudadanos, que es precisamente lo que da origen a la distinción entre candidatos independientes, candidatos en referencia a candidatos surgidos de un partido político, aparte de otros factores que le pudieran dar significado al carácter independiente.

Este canal exclusivo de los partidos políticos llegó a una crisis que aún continúa, y que se está acentuando aún más actualmente con la situación política y económica que vive, de seguridad que vive nuestro país.

Al grado que cada vez es más patente, más fuerte, más altisonante el disgusto con los partidos políticos, el disgusto con el sistema político electoral.

Y que en función de esa gran necesidad, de esa gran problemática, de esos grandes retos, es que ahora ese llamamiento y esa convocatoria le da la trascendencia que mencionaba nuestra Consejera, de que debemos tener miras institucionales, miras de principios generales, miras de interés general, a que el sistema político se fortalezca.

Ante los llamamientos del llamado al voto nulo, creo que no solamente los órganos ejecutivos de la Junta, de este Consejo, deben ser los que se presenten.

Sino también los llamamientos de los partidos políticos, ofreciendo mejores alternativas, mejores propuestas, mejores candidatos, e incluso yo diría estar abierto a la ciudadanía, lo cual es nuevo, para que se postulen.

Pero también no tenerle miedo a las candidaturas independientes, no tenerle miedo y también sumarnos al llamado a que los ciudadanos que tengan interés en participar y ejercer ese derecho lo hagan.

No solamente llamemos a que voten por el partido respectivo, llamemos a que ejerzan ese derecho, ya que si bien tiene sus deficiencias, esas serán materia, por lo menos con respecto a nuestro partido, de futuras propuestas de reforma constitucional, y sus leyes respectivas para que se haga efectivo y se garantice que ese derecho de los ciudadanos sea llano y no sea solamente una institución que se justifique de letra, pero que en los hechos y en su implementación por tantos requisitos establecidos por los legisladores de los partidos cuestionados en estos momentos, sea más cercano, sea más vigente, sea más real esa candidatura independiente, llamada así.

Llamamos precisamente a los ciudadanos a que ejerzan ese derecho, que tal vez es difícil ahora, pero que juntos con ellos llamaremos a una reforma para que sea más accesible a ellos.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿En primera ronda alguien más desea hacer uso de la palabra?

En primera ronda tiene el uso de la palabra el señor Consejero Gabriel Corona Armenta.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias Consejero Presidente.

Para no repetir todo lo que ya se ha dicho, lo cual comparto de lo fundamental como una preocupación en torno a un proceso que por primera vez en la era contemporánea se aplica, aunque había candidaturas independientes cuando no había leyes electorales, pero se regían bajo otros principios.

Pero ahora que sí hay leyes electorales, esto significa un reto para los órganos electorales, y sobre todo para los organismos desconcentrados que por primera vez tendrán esta responsabilidad.

Y, en ese sentido, a mí me parece importante que desde este Consejo General se acompañe este proceso de registro de aspirantes a candidaturas independientes.

De tal manera que esta actividad esté muy bien reforzada, vigilada, supervisada, para evitar que se incurra en imprecisiones u omisiones deliberadas o no que generen alguna complicación.

Ya en otro momento algunos integrantes de este Consejo General, especialmente representantes de los partidos políticos, han hablado de personas que toman iniciativas que de pronto se convierten en un problema.

Yo veo en la página 12 de la convocatoria, dice, por ejemplo, "copia del acta de nacimiento"; pienso que si ahí no dice certificada o simple, a alguien se le puede ocurrir que no debe ser simple, sino certificada y entonces denegar el registro, y eso pudiera generar alguna complicación.

Creo que, como se ha dicho muchas veces aquí, lo que abunda no estorba o algo así, y creo que es importante este tipo de precisiones porque ya en otros momentos, en otros espacios cuando algo no queda suficientemente explícito, de pronto alguien le pide que descuelgue su título profesional de donde lo tiene y lo lleve al lugar donde se está recibiendo la documentación para que verifique si corresponde o no con el original. Creo que convendría ser ahí muy precisos.

La otra parte que me gustaría compartir de la convocatoria es que hay una cierta discordancia entre la ley y nuestra convocatoria, yo pediría que se hiciera lo más homogéneo posible.

En la ley prevalece la denominación siempre de ciudadanos, no distingue ahí entre ciudadanos y ciudadanas, sin embargo, la convocatoria sí distingue y, además, no siempre lo hace.

Por ejemplo, dice: "De los participantes y requisitos", en lugar de: "Las y los", en fin. Aquí nada más sería que uniformáramos el estilo, que hiciéramos homogéneo el estilo con el que se da esta convocatoria para que o es totalmente incluyente o no lo es, dado que hay esa discordancia con la ley, que esa sí no la podemos modificar porque así está establecido esto únicamente para darle mayor claridad.

Es cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejero Corona.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra en primera ronda?

Tiene el uso de la palabra la Consejera Palmira Tapia.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Gracias Presidente. Buenas tardes a todas y a todos.

Creo que antes del nuevo tipo de figuras en nuestra normatividad, de nuestra Constitución, yo creo que lo mejor es tener mesura en las expectativas.

Yo tengo confianza que en su momento se hará el balance oportuno por parte de nuestros legisladores y principalmente por parte de la ciudadanía de cómo ésta nueva

figura viene a ser un incentivo real a una participación más activa y una representación política más efectiva en nuestro sistema político electoral.

En lo que podemos atender el día de hoy y en lo que respecta a la convocatoria, tengo dos propuestas: La primera va en conformidad con la observación ya realizada por el Consejero Saúl Mandujano, y me remito a la página cuatro, párrafo primero de la Base Tercera.

Ahí solicitaría o pondría a su consideración introducir la siguiente precisión: "Una vez recibido el escrito de manifestación de intención, a más tardar el 30 de enero de 2015, y de conformidad con el procedimiento remitido por el Secretario Ejecutivo, los consejos respectivos sesionarán para resolver sobre la procedencia o improcedencia de los escritos presentados". Eso va en congruencia con el procedimiento que ya se proponía por parte del Consejero Saúl.

La otra propuesta es, en la página 14, último párrafo, solicitaría incorporar el Código Electoral del Estado de México donde dice: "Todo lo no contemplado en la presente convocatoria se resolverá de conformidad con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento", y lo que sigue.

Sería cuanto, Presidente. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejera. Tomamos nota de sus propuestas para a la hora de la votación someterlas a previa aprobación de los integrantes del Consejo.

En primera ronda, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? No.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Hace rato escuchaba que se comentaba que esto estaba apegado a los tratados internacionales.

El Pacto de San José nos dice en la materia de candidatos ciudadanos, bien acotado por nuestro amigo Piña: "No son independientes, son ciudadanos", como todos somos ciudadanos, pero por darle una connotación concomitante al lenguaje internacional, son candidatos ciudadanos, no independientes, porque si vemos toda la norma excesiva y en otras abusiva, como por ejemplo de que todo el trámite que ellos tienen se encuentra en un estado de indefensión, por no tener derecho a la representación, aquí ponen una situación complicada al Consejo, porque quiero recordar que ustedes son representantes de la sociedad y estos aspirantes son integrantes de esta sociedad.

Entonces de entrada ahí nosotros les pediríamos que ejerzan ese tutelaje. ¿Cómo? A través de asesorías.

Y yo puedo connotar el primer abuso que tiene esta Legislación: Un candidato de un partido político que no rebase topes de campaña hasta el cinco por ciento o que lo rebase hasta el cinco por ciento no tendrá causal de nulidad, un candidato independiente que rebase los topes de campaña liso y llanamente, inconstitucionalmente tiene nulidad automática y además de oficio.

Esto y entre otras tantas cosas, es digno de pensar y de pedirles a ustedes que se ejerza el tutelaje. ¿Cómo? A través de asesorías abiertas, lisas y llanas; no es arrojarle la convocatoria a la sociedad, sino proteger a estos integrantes, que muchos de buena fe y con desconocimiento total de la parafernalia de la burocracia político-electoral seguramente van a cometer un sinnúmero de errores, sobre todo en la fiscalización, que dicho sea de paso es más complicada para un actor independiente que quiere ser candidato a un actor de un partido político que por obligación tiene que tener toda una estructura para la fiscalización.

Ahí es donde hablo de los abusos, mi querido Miguel. Sí me parece un dato o un acto trascendente más allá de lo debido, tenemos muchos intentos y aquí se han votado lamentablemente la negativa de los registros.

Pero en esta ocasión aquel que aspire no es nada fácil por lo que comenta nuestro amigo Piña, tendrán que tener etiquetadas secciones electorales para promover a sus simpatizantes, lo cual no tenemos los partidos políticos.

Insisto, el precepto fundamental del Pacto de San José es que sea en igualdad de circunstancias, lo cual no se da.

Ahora, ¿qué es lo que pedimos? En ningún momento caemos en la ingenuidad de que se pueda modificar lo que la ley dice, como por ejemplo estaba yo oyendo este, no sé si es base o transitorio de "todo lo no previsto será resuelto en base al Código Electoral del Estado de México", ¿y a poco hay de otra? Pues nada más hay que apegarse al Código Electoral del Estado de México, en base a la convocatoria que se deriva del mismo y al Reglamento, que también es una derivación de la propia ley.

A mí se me hace ese transitorio ocioso, así como que se trató de acomodar al de las demás convocatorias de "todo lo no previsto lo resolverá la Comisión", pues ahora hay que ver a quién le echamos la resolución. Se me hace fuera de contexto.

Pero en este juego de absurdos normativos, yo también pediría algo fundamental: No le entremos al absurdo, por favor.

Este transitorio de decir que "se resolverá en base a lo que dice el Código, el Reglamento y la convocatoria" es básico, es normatividad. ¿A poco se puede emitir o a poco hay otra opción? Todo lo no previsto en dado caso tendrá que ser discutido en una instancia particular de la institución.

Pero al final del camino mis comentarios van encaminados a poder asesorar a todo aquel actor social, ya tenga un origen partidario o no lo tenga, a poder solventar las

faltas que no previó la ley y el legislador; yo no creería que por errores absurdos, diría que están perfectamente dirigidos, porque en estos momentos donde los partidos políticos estamos mal calificados por el 97 por ciento de la sociedad, igual y dejamos que se suelten el chongo y quién sabe qué pase con la partidocracia.

Por eso me referí, y lo puntualizo, a los ciudadanos que son amigos de este órgano, justicia y gracia; a los enemigos de la patria, la ley a secas.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, por haberla solicitado previamente, el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

Primero reiterar el beneplácito de que se haya expedido esta convocatoria para dar cumplimiento al párrafo segundo del artículo 35 y donde los ciudadanos van a tener la posibilidad así de votar y ser votados.

Pero sí quisiera hacer algunos puntos que me llaman la atención, aquí pareciera que los demás partidos se convierten en Robin Hood de los independientes o ciudadanos, en vez de preocuparse más por cada uno de sus partidos, trabajar más con sus estructuras para lograr y mantener su registro.

Por supuesto que no debe ser fácil hacer una candidatura independiente, tiene que cumplir los requisitos mínimos para poder participar.

Si fueran fáciles, si de por sí vamos a tener ya nueve o 10 emblemas en cada elección, vamos a tener 100; si de por sí ya va a haber una casilla única, que ya más que representados vamos a tener matemáticos.

Yo creo que más que utilizar este tema de las candidaturas independientes como una situación de posicionamientos electorales hay que ser realistas.

Si una persona que quiere ser candidato independiente no tiene la capacidad de tener el 3 por ciento del padrón a qué se mete a una competencia, para qué participa; o sea, vamos a llenar las boletas de 100 ocurrentes que cumplan con el requisito para poder votar.

Yo creo que no, yo creo que no debe ser fácil, qué bueno que se abre el espacio para estas candidaturas independientes con los requisitos que señala la ley, con la fiscalización que señala la ley, porque a los partidos políticos nos fiscalizan todo el tiempo, porque así debe de ser.

Y creo que los partidos políticos, en vez de estarnos preocupando por las candidaturas independientes, que es un asunto de los ciudadanos, creo que debemos de preocuparnos más por ver cómo participa más la ciudadanía y cómo vota masivamente para que no tengamos tanto abstencionismo.

Y que los partidos emergentes, más que preocuparse por los candidatos independientes, se preocupen por mantener el registro, que es el tres por ciento, porque al final de cuentas es lo que debe de contar.

Yo sí creo en los Robin Hood de las candidaturas independientes, pero creo que más que un discurso, creo que los legisladores no se equivocaron al hacer esta ley y quien quiera participar debe de cumplir estos requisitos.

Y reitero, porque al final de cuentas se escuchara como que la ley se hizo mal o hay una inequidad, pero la pregunta es muy simple y la reitero: Si todos pudieran registrarse, si todos pudieran cumplir los requisitos, pobre Instituto, no sabría qué boleta tendríamos para tener 200 opciones. Si con 10 ó 11 ya estamos como locos. Yo sí les pediría un poco más de madurez en el tema.

Felicito que ya tengan la oportunidad quienes cumplan los requisitos, bueno, tenemos el caso del de Nayarit, el que robó poquito, cumplió los requisitos y ganó; con todos los problemas que pudieran o los requisitos difíciles que pudieran tener, los cumplió y al final de cuentas ganó.

Entonces creo que el que quiera participar como candidato independiente, adelante, que cumpla los requisitos, que le gane a los partidos políticos y que sea una opción para la ciudadanía.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, en segunda ronda, el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, C. HEDILBERTO ISIDRO COXTINICA REYES: Muchas gracias, señor Presidente.

Quisiéramos hacer un razonamiento, estamos ante un nuevo orden legal, lógicamente esta condición ha facultado para que unas figuras surjan a lo que es el espectro de la contienda electoral.

Sí consideramos que existen condiciones que no favorecen este tipo de circunstancias, no es lo mismo un candidato único que un partido. No estamos diciendo tampoco que el legislador se haya equivocado, simplemente creo que no hubo una consideración equilibrada entre lo que viene siendo una estructura y una intención individual.

Pero ante este tipo de circunstancias también podemos hacer consideraciones futuras. Estamos hablando de un avance en lo que es el aspecto democrático.

Y estamos también contemplando que probablemente apegado a esto se puedan dar nuevos tipos de procesamiento de información.

Ya lo habíamos mencionado en alguna otra circunstancia, no vemos lejano el que se pueda hacer una votación con carácter electrónico, una votación que sea mucho más económica y que sea mucho más ágil. No hubiera tanto problema si fueran 100 o 200 candidatos, el tiempo del procesamiento sería un poco más simple.

El asunto del registro y del manejo de la información podría estar también avalado, podría ser técnicamente apoyado, y creo que daría también la posibilidad a que gente sin una solvencia económica importante, pudiera participar en este tipo de procedimientos.

Haciendo el acotamiento lógico de lo que vendría siendo la proporcionalidad para conseguir lo necesario para lo que son los registros.

Creo que será en otro momento y en otra instancia donde se tengan que considerar estas circunstancias. Pero sí lo vemos como un avance, y es bueno que se dé esta apertura y que poco a poco nosotros vayamos avanzando en el rumbo de que la ciudadanía tenga más opciones y más condiciones para poder realizar una elección.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿En segunda alguien más desea hacer uso de la palabra?

El señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Gracias.

Primero he escuchado la intervención de las señoras y señores consejeros en relación a la redacción de la convocatoria.

Se entiende que para subirla a aprobación debieron de haberla conocido antes, o lo que estoy entendiendo es que no se han puesto de acuerdo exactamente, porque están haciendo observaciones. Entonces la convocatoria de que se va aprobar ya no es exactamente la misma que se nos circuló, ya no es el mismo proyecto.

Sí quisiéramos manifestar. Por ejemplo, cuando hablamos, y lo sostenemos, de las reformas, por supuesto que lo hicieron mal, por supuesto que sostenemos que lo hicieron mal.

Hay algunos diputados, incluso, que ni siquiera saben lo que aprobaron, porque sabemos que allá se vota en función del mandato que les hace su coordinador de fracción, todo se arregla en una junta de coordinación, y lo que le dicen eso es lo que votan, ni siquiera la leen; si no, no se estuviera discutiendo aquí, así de sencillo.

Yo pediría, solicitaría que se le cambie la redacción, porque no son cosas de fondo, son únicamente de forma lo que los señores consejeros han hecho observación, para que se supiera ya en este momento cómo se va aprobar, porque es la primera convocatoria que se hace de este tipo, es la primera.

Vale la pena que vaya ya redactada tal como se va aprobar, porque siempre se dice, y hoy se ha repetido, hemos tomado nota, pero nada más. Ya es un proyecto diferente el que se va aprobar. Con la toma de nota, pero se va incluir o cómo va quedar.

Lo que decía el Consejero Corona, en relación, ciudadano y ciudadanas, y en otros ya nada más ciudadanos. Sí hay que hacer correcciones, repito, porque es un proyecto diferente.

Recibimos un anteproyecto, ¿entonces cómo va quedar?

En el asunto de los emblemas, yo no veo cuál sea el problema, hay países de El Caribe o del Centro y Sudamérica, en Europa, hay países que tienen 30 partidos políticos un sistema totalmente diferente y están mucho más atrasados, quizá, que el Estado de México, mucho más atrasados; y tienen contemplado, incluso, la segunda ronda. Yo creo que es a lo que algunos le temen aquí en México, que haya segunda ronda, que haya revocación de mandato, etcétera.

Como Partido del Trabajo lo dijimos y lo hemos dicho siempre: Bienvenidas las candidaturas, repito, que nada tienen de independiente, pero bienvenida esta figura, como una opción para que la ciudadanía tenga otras alternativas, si es que los partidos o los candidatos de los partidos no satisfacen sus inquietudes, sus necesidades, las propuestas que esperan. Bienvenidas estas candidaturas.

Dijimos también, ojalá y estos candidatos o estos precandidatos que aspiren a esta figura logren rebasar a los partidos políticos porque se les está pidiendo más requisitos que a un partido para su propio registro.

No estamos preocupados por nosotros, estamos preocupados porque no van a tener la suficiente apertura o la suficiente oportunidad, como alguien ya lo dijo, lo ideal hubiera sido que estas candidaturas o esta figura tuviera el derecho de participar en igualdad de condiciones que los candidatos de los partidos políticos; porque entonces quiere decir que hay ciudadanos de primera, de segunda o ¿cuál es la estrategia de ponerles mayores requisitos?

Dejaría ahí mi participación por falta de tiempo. Gracias, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Quisiera, en segunda ronda, también hacer uso de la palabra para rescatar algunos de los comentarios y observaciones que se han hecho.

Por supuesto que conocimos el proyecto que está siendo analizado. Les comento que tenemos varias semanas, prácticamente desde que ingresamos al cargo que tenemos actualmente mis compañeras y compañeros consejeros, que estamos revisando este tema.

Precisamente como es la primera vez, ha sido motivo de profundas reuniones de trabajo de nosotros, de nuestros asesores, de nuestros especialistas jurídicos y le hemos ido –creemos– afinando hasta llegar al documento que les fue previamente circulado.

No quisiera que creyeran que esta Presidencia acostumbra presentar proyectos inacabados, pero éste en particular tiene una singularidad que ha permitido, a mí en lo personal me parece muy favorable que mis compañeras y compañeros consejeros la sigamos revisando, finalmente ese es el proceso, son y somos personas independientes, razonables, razonantes y por eso es que estamos todavía tratando de afinar lo que es un documento que –como usted bien dice, señor Ascención Piña– es la primera vez que se va a emitir.

Por esta razón también, creo que es pertinente las aclaraciones y las precisiones que se están haciendo para que, quienes tenemos derecho a voto en este Consejo General, dejemos una convocatoria lo más completa posible.

No obstante, sabemos que todavía hay cosas que podemos no haber contemplado porque estamos pensando y actuando desde el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de México y no desde la visión de quien quiere ser candidato independiente.

Por eso es que dejamos esa salvedad de: “Y todo lo no previsto será resuelto conforme –con esta acotación que hacía la Consejera Palmira– el Código y el Reglamento”, ¿por qué? Porque sabemos que hay cosas que se podrán presentar, que no estén en la convocatoria y queremos que quienes participen tengan la certeza que

todo aquello que les surja como duda y no esté previsto, será resuelto así, conforme al Código y al Reglamento.

Respecto de la puntualización de los requisitos donde señala copia, donde la ley no distingue no podemos hacerlo nosotros, así que si el Código dice "presentar copia", es copia como sea, certificada, simple, xerográfica, impresión digital, como sea, mientras sea una copia del acta de nacimiento será un documento válido para recibir.

Respecto del lenguaje incluyente que estamos utilizando en la mayoría o en donde podemos o en donde quisimos, más bien, donde pudimos, que no es transcripción de la ley, el usar el "las y los" es eso, consejero Corona, es la intención o es la pretensión de usar un lenguaje incluyente.

No sorprende a nadie si les comento que el voto para la mujer se materializó hasta 1953 porque en la Constitución de 1917 decía: "Podrán votar los ciudadanos" y como no decía "las ciudadanas", no había tal voto, entonces se tuvo que reformar y modificar la ley.

Finalmente no es un asunto de moda, sino queremos hacer lenguaje incluyente y por eso le pido su confianza para que nos permita, en donde está así, tratar en lo posible de que la convocatoria tenga este lenguaje incluyente y no sexista.

Esas son las observaciones que quería hacer antes de proceder a la tercera ronda.

Si alguien más desea hacer uso de la palabra, en segunda ronda.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Sí, gracias.

Lo hago incluso de corazón, con el debido respeto emito la siguiente idea, opinión.

Creo que precisamente algunas cuestiones cuando se dan de origen, el origen va dictando el desarrollo y en materia de derecho creo que por ahí va, empezamos a estudiar los conceptos fundamentales y esto va construyendo toda la arquitectura.

En este caso ya se mencionó precisamente la distinción o se cuestionó la distinción entre candidaturas independientes o por qué no candidaturas ciudadanas, o por qué no simplemente se entiende que toda candidatura es un ciudadano esté o no dentro de un partido político.

En fin, discusiones de este tipo llegan tal vez a crearse; o la no distinción o distinción de estos conceptos llega a crear discusiones también con sentido o sin sentido.

Lo que queremos decir es que queremos ratificar precisamente ante esas diferencias entre individuos, entre ciudadanos, que tienen un derecho por ser ellos mismos a individuos o ciudadanos que tienen un derecho, el mismo derecho, pero diferenciado por ejercer también su derecho a la asociación.

Esto será materia, como lo decía la Consejera, de una evaluación de esta figura institucional de la candidatura ciudadana o independiente, se verá su funcionamiento, se verá su utilidad, pero en esas circunstancias, tal como está la tormenta, yo diría que requeriríamos de un poco de sensibilidad.

Y precisamente si alguien mencionaba por aquí la aplicación de la ley, pues también se debe de realizar creo que en un contexto. A las autoridades no les queda más que esa restricción de aplicar la ley tal cual es en materia administrativa, pero a los que tenemos cierta libertad para poder priorizar o no aspectos de principios constitucionales, de ideales, de estrategias, creo que nos podemos permitir abusar de reiterar nuestro propio criterio, que es precisamente liberar uno de esos vicios en el cual se encuentra el sistema de partidos; el mismo nombre de partidos lo dice "es parcial".

Nosotros reiteramos nuestro interés por velar en primera instancia a la ciudadanía, concepto del cual todos somos partícipes.

Reiteraremos nuestro llamado, nuestra invitación a que ejerzan los ciudadanos su derecho, ya sea dentro o a través de un partido político; o fuera, independiente, o aliado en alguna otra asociación.

Afortunadamente no solamente existen los partidos, existen otro tipo de asociaciones, lo cual permitirá que algunos ciudadanos aprovechen de esa articulación estructurada para no iniciar de cero, pero aun así el ciudadano individual que quiera partir de cero tiene derecho a ejercer este camino.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

¿En segunda ronda, alguien más desea hacer uso de la palabra?

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Ya nada más hacer algunas precisiones, nosotros no dijimos que sea más fácil para los ciudadanos, sino pedimos que sea igual; pero no nosotros, pedimos la aplicación del Pacto de San José, no es una preocupación.

Asumimos la postura de ser Robin Hood en el entendido, y así lo quiero entender, no sé si me lo aclaren, el que le roba a los ricos para ayudar a los pobres; yo prefiero ser Robin Hood a ser Hood Robin, que le robe a los pobres para ayudar a los ricos. Eso estaría tremendo.

Ahora me preocupa la preocupación del representante del Revolucionario Institucional de que le preocupe nuestro registro. No se preocupe, esa es bronca de todos nosotros, los emergentes.

Ustedes preocúpese porque no le cobren las facturas de la casota, de la chamba de Televisa, porque ya todos sus candidatos quieren ser mejor estelares de una telenovela, porque se gana más en eso que en una diputación federal o en una senaduría.

Cada quien que se preocupe de lo suyo, y dijera mi abuela sabiamente "cada quien que barra su pedazo de banqueteta", nosotros queremos barrer la nuestra para que esté limpio el portal de nuestra casa. Ahí el suyo, si lo quiere barrer, le podemos prestar una escoba.

Y nos queda muy claro que los diputados no se equivocaron, Piña, déjame hacerte entrar en razón, te recuerdo una declaración del líder de la bancada mayoritaria, para no herir susceptibilidades, cuando dijo "la ley se aprobará tal y como viene", renunciaron al derecho de cámara revisora. Y eso queda muy claro que no se equivocaron, en el viejo argot político se llama línea.

Entonces devolvamos las palabras a lo que soy, que es lo que estamos pidiendo en términos de la obligación de ser representantes sociales, porque ustedes lo son, "dejar que los iguales permanezcan siendo iguales y los desiguales puedan ser iguales".

¿Con qué petición? Sabemos que no pueden modificar la ley, sabemos que no la pueden interpretar, hay quien dice que se pueden hacer hasta interpretaciones constitucionales, seguramente porque falleció por ahí un Ministro de la Corte y quieren ocupar su chamba.

No, en este momento lo que nosotros pedimos es abrir mesas y espacios de asesoría para que todo aquel que pretenda ser candidato independiente tenga la libertad y el auxilio para cubrir las deficiencias que les provoca la propia legislación.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Respecto de esta inquietud que manifiesta tan expresamente, déjeme comentarle que el Instituto Electoral del Estado de México, en colaboración con ya una organización de ciudadanos que lo ha solicitado, tendrá el próximo 19 de diciembre un foro para quienes quieran ser candidatos independientes. Y tiene dos temas básicamente, cómo serlo y para qué serlo. El "cómo serlo" lo vamos a impartir nosotros. El "para qué serlo", quieren platicar ellos con la ciudadanía abierta.

Afortunadamente también uno de los puntos del Acuerdo que eventualmente aprobaríamos dice que el Instituto Electoral del Estado de México dará la máxima difusión y la máxima publicidad a esta convocatoria, por lo que una vez aprobada será pública en la página de internet del Instituto, en los estrados de este edificio y, sucesivamente, en las juntas distritales y municipales. Estamos empeñados en ese tenor.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra en tercera ronda?

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Gracias Presidente.

Nada más hacer un comentario, hemos estado escuchando con detenimiento lo planteado por los representantes de los partidos y por los consejeros y nosotros queremos manifestar nuestra posición respecto al tema de candidaturas independientes.

La política es un asunto de todos, hay una estrategia desde hace mucho tiempo de separar la política del quehacer ciudadano cotidiano. Eso queremos dejarlo de manifiesto.

Esta idea de que la política la hagan los políticos y entonces que nadie más se meta nosotros no la compartimos.

Y no es un tema, desde luego coincido con Horacio, de hacerla de Robin Hood, pero sí nos preocupa que no sea igual el trato para un ciudadano que quiera postularse de manera independiente que para aquellos ciudadanos que militan en un partido político.

Esa visión por supuesto no la compartimos y queremos también dejar de manifiesto que efectivamente quien redactó la ley no es que se haya equivocado, es que efectivamente tenía la intención de que la ciudadanía no participe.

Y no es sólo el caso de las candidaturas independientes, es como quedó también de manifiesto el caso de la consulta popular, donde por un lado nos mandan a conseguir una cantidad abrumadora de firmas, se consiguen con mucho esfuerzo y después simplemente la gente no puede ser consultada sobre el destino de la nación.

Nada más, muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

¿En tercera ronda alguien más desea hacer uso de la palabra?

El señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Qué curioso, todo quieren fácil, quieren consulta popular fácil, candidaturas independientes fáciles. Hay

que trabajar con los ciudadanos, y no trabajar con discursos señalando acciones que denigran no sólo a quien lo dice, sino a las personas.

Yo creo que lo que estamos tratando, y bien decía Piña Patiño, Europa. Lamentablemente, mi querido Piña, no estamos en Europa, ni estamos en un sistema político parlamentario.

Estamos en un sistema político de partidos, y donde estamos en un sistema político donde los grupos parlamentarios de cada bancada toman las decisiones y hacen las leyes. Y a nosotros aquí nos toca acatarlas, los señores consejeros, no pueden violentar más de lo que les señala la ley.

Vuelvo a reiterar, vivimos un sistema político mexicano fincado en partidos políticos e incompetencia.

Yo creo que lo más de fondo y lo más importante es que se le da oportunidad a los ciudadanos ya de poder participar, ya hay una ley, ya va haber una convocatoria. Y, bueno, lo que nunca había existido, va a darse.

Y repito la complicación, que si fuera fácil, porque ni siquiera con los partidos políticos tenemos emblema. En caso de las candidaturas independientes va la planilla completa, tenemos que tener un libro completo para si registras más de cinco o 10 candidatos independientes ir con toda la planilla completa a esta elección.

Yo lo único que diría es, que como bien dice mi amigo Horacio, justicia y gracia, y justicia y gracia fue lo que se le dio al delincuente de Dante Delgado, justicia y gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Tiene el uso de la palabra por haberlo solicitado previamente, el señor representante del Partido Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. ALFREDO OROPEZA MÉNDEZ: Muchas gracias.

Aportando y abonando a este tema, el Partido Acción Nacional sabiendo que aún falta mucho por hacer por la participación ciudadana, sobre todo en candidaturas, da la bienvenida a la competencia de los candidatos ciudadanos.

Sé que es una primera fase, es la primera vez que se abre esta convocatoria, y esperemos en el futuro sea perfectible y facilite más los esquemas de participación ciudadana a las candidaturas.

Como partido, nuestra doctrina creemos que entre mayor sea la participación del ciudadano, dejaremos que políticos poco competentes acaparen el ejercicio de la política, y entre más participación mejor calidad tendremos por presentar mejores propuestas y mejores candidatos.

Y felicito el tema que expone el ciudadano Presidente del Consejo, sobre la capacitación a los candidatos o a los aspirantes a candidatos, y que esta sea intensiva y amplia, porque si a veces los partidos nos complicamos en temas como la fiscalización y demás normatividad, mucho más lo tendrán estos ciudadanos que requieren todo el apoyo de este Instituto.

Muchas gracias, es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

¿En tercera ronda alguien más desea hacer uso de la palabra?

El señor representante del Partido del Trabajo tiene el uso de la palabra, en tercera ronda.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Gracias Presidente.

Solamente para manifestar nuevamente que está la ley, está la Constitución. Esta autoridad electoral no tiene otra función más que aplicar la ley.

Ojalá y ese libro del que se espanta el Partido Revolucionario Institucional, sea motivo de que haya una contrarreforma para perfeccionar. Todo es perfectible. La reforma ya está, tenemos que acatar ahora como está y tratar de acercarnos a la mayor participación.

Solamente manifestar que las condiciones que se establecen en la ley se tienen que acatar, y si viene en todas las planillas, ojalá tenga muchas planillas, porque eso significaría que hay muchos liderazgos y que la sociedad acepta esos liderazgos, y ojalá haya muchas planillas.

Que se tenga que hacer dos libros. Ni modo, es la ley, es el mandato que ordenó una institución que se llama Gobernador y que dijeron, los dirigentes de ese partido: "Se va a votar y se va a aprobar tal cual", no le cambiaron ni punto ni coma.

Entonces no nos eche la culpa a nosotros y que no se queje de que hay mucho problema con el papel, que se lo reclame a su Gobernador, porque de ahí vino la iniciativa. Y los partidos que votaron a favor, que lo lleven en su consciencia.

Por último, sí, efectivamente, estamos en un sistema de partidos políticos mexicano, claro que sí, nada más que ese sistema está acotado, secuestrado y se convierte en un sistema autoritario.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿En tercera ronda, alguien más desea hacer uso de la palabra?

Al no ser así, quiero llamar su atención sobre la propuesta, primero, del Consejero Mandujano, después la derivada con la Consejera Palmira Tapia; que modificarían, una, el Acuerdo y, otra, la convocatoria en los términos que les está siendo informado en las dos hojas que se acaban de circular.

La propuesta del Consejero Mandujano para que ahí donde se especifica que serán las juntas y consejos municipales y distritales los responsables y que lo harán conforme al procedimiento interno que para tal efecto remita la Secretaría Ejecutiva.

Si estuviéramos de acuerdo con esa modificación o estuviéramos a favor de esa modificación en el proyecto de acuerdo, la convocatoria también tendría que reformularse en ese punto que señalaba la Consejera Palmira Tapia, en la Base Tercera, para que una vez recibido el escrito se señale también que el procedimiento será en términos del procedimiento interno que, para tal efecto, remita la Secretaría Ejecutiva. Y sería la modificación.

En la octava el añadido, insisto, pensando en el ciudadano que va a haber esta convocatoria publicada y pegada en los estrados, en el mercado, en la parada del camión, que sepa que todo aquello que le pueda surgir como duda y que no esté en la convocatoria será resuelto conforme al Código y al Reglamento vigentes. Ése es el fin.

Primero les preguntaría a mis compañeras y compañeros si ¿estamos de acuerdo en estas modificaciones? Para entonces proceder a la aprobación del Acuerdo.

¿No hay propuesta en contrario? Muy bien.

Habiendo recabado el consenso de los consejeros a estas modificaciones, le pido al señor Secretario que nos consulte sobre la aprobación del proyecto de Acuerdo y los anexos derivados del mismo. Gracias.

Desea hacer uso de la palabra la Consejera Guadalupe González Jordán, ya no es dentro de las rondas de votaciones, nada más para una precisión en términos del artículo 52, me comentó, ¿verdad, Consejera?

Por favor.

CONSEJERA ELECTORAL, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDÁN: Sí, señor Presidente.

Quisiera razonar mi voto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por favor, tiene usted la palabra hasta por tres minutos.

CONSEJERA ELECTORAL, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDÁN: Gracias.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 52 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, me permito formular voto razonado respecto del Acuerdo por el cual se aprobará la convocatoria para candidatos independientes, ello con base en los siguientes argumentos:

En consideración de la suscrita, la Base Octava de la Convocatoria para Candidatos Independientes, no se sujeta el marco constitucional y legal debido a que motu proprio restringe un día de campaña electoral a los candidatos independientes, sin que esta circunstancia esté fundada en alguna disposición normativa aplicable ni tampoco ha sido justificada lógica y racionalmente.

Lo anterior es así, sobre todo si consideramos que es un derecho de los candidatos independientes acceder al tiempo de campaña electoral, que la ley les concede. Al efecto, el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, precisa que las campañas electorales no podrán exceder de 35 días.

En ese sentido, se destaca que las campañas electorales iniciarán al día siguiente en que los candidatos obtengan su registro ante el Instituto, como lo dispone el artículo 263 del Código Electoral del Estado de México, al referir: "Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el Órgano electoral correspondiente para la elección respectiva; y concluirán tres días antes de la jornada electoral".

Ahora bien, para estar en posibilidad de determinar el día en que los órganos del Instituto sesionarán para el otorgamiento del registro de candidatos, se debe hacer un análisis sistemático de los artículos 119, 126 y 253, párrafo quinto y sexto de la Ley Comicial Local.

Así, el artículo 119 establece lo siguiente: "Los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas en el año de la elección, serán los mismos que señala la elección del gobernador, diputados locales e integrantes del Ayuntamiento".

Por su parte, el artículo 126 indica: "Dentro de los tres días siguientes al vencimiento de los plazos, los consejos generales, distritales y municipales deberán celebrar la sesión del registro de candidaturas en los términos del presente Código".

Bajo esta línea se advierte que en este proceso comicial no habrá elección de titular ejecutivo local; sin embargo, sí habrá para diputados y miembros de ayuntamientos, razón por la que este numeral nos remite al diverso 253 en sus párrafos quinto y sexto del Código Electoral del Estado de México que menciona "los consejos distritales celebrarán sesión para registrar las candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa el trigésimo octavo del día anterior a la jornada electoral.

Los consejos municipales celebrarán sesión para registrar las planillas para miembros de los ayuntamientos del trigésimo octavo del día anterior al de la jornada electoral".

Veó que cuento con poco tiempo, yo voy a solicitar que este voto razonado se anexe al Acuerdo, debido a que haciendo las cuentas en calendario al candidato independiente que participará en la elección del Estado de México sólo se le otorgarán 34 días y la ley establece que son 35, máximo 35 días.

El demás argumento está en el documento que pido que se anexe al Acuerdo.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejera.

Una vez establecido el razonamiento de su voto, le pido al señor Secretario consulte a los integrantes del Consejo sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo con las adecuaciones solicitadas en el desarrollo de la sesión.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con relación al punto cinco del orden del día, que tiene que ver con el proyecto de Acuerdo número 77/2014, y una vez que hemos tomado nota de las observaciones que ha manifestado la Consejera Palmira Tapia y el Consejero Saúl Mandujano, y que ha quedado también registrado el razonamiento que emite la Doctora Guadalupe González Jordán, les consultaría a quienes tienen derecho a voto que si están por la aprobación del proyecto de Acuerdo, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/77/2014

POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, INTERESADOS EN POSTULARSE COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, A LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE CONFORMAN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LAS ELECCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO EL 7 DE JUNIO DE 2015.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/77/2014

Por el que se expide la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos del Estado de México, interesados en postularse como Candidatas y Candidatos Independientes a los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa, a la “LIX” Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y miembros de los Ayuntamientos, por el principio de mayoría relativa, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en las elecciones que se llevarán a cabo el 7 de junio de 2015.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

- 1.- Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2.- Que el veintitrés de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 3.- Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. “LVIII” Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.

- 4.- Que el veintiocho de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.
- 5.- Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha veintitrés de septiembre del año en curso, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/40/2014, por el que se expide el Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes, del Instituto Electoral del Estado de México.
- 6.- Que la H. "LVIII" Legislatura del Estado, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil quince, al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- 7.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día siete de octubre del año en curso, celebró sesión solemne con la que se dio inicio al proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de representación popular que se refieren en el Resultando anterior, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es derecho del ciudadano, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; así como que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- II. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- III. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- V. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 29, fracciones II y III, establece que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, votar y ser votado para los cargos públicos de elección popular del estado y de los municipios; así como solicitar el registro de candidatos independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia.
- VI. Que el Código Electoral del Estado de México regula, entre otros aspectos, las normas constitucionales relativas a las candidaturas independientes, tal y como lo señala el artículo 1, fracción III, de propio ordenamiento legal.
- VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 13, del Código Electoral del Estado de México, los ciudadanos del estado tienen el derecho a participar como candidatos independientes para los cargos de elección popular.
- VIII. Que el Libro Tercero del Código Electoral del Estado de México, que abarca de los artículos 83 al 167, regula lo relativo a las candidaturas independientes.
- IX. Que el artículo 83 del Código en cita, señala que el Libro mencionado en el Considerando anterior, tiene por objeto regular las candidaturas independientes para Gobernador, diputados locales y miembros de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, en términos de lo

dispuesto por los artículos 35 fracción II de la Constitución Federal, 12 y 29 fracciones II y III de la Constitución Local.

- X. Que el artículo 85, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que la organización y desarrollo de la elección de las candidaturas independientes, será responsabilidad de las direcciones ejecutivas y técnicas del Instituto, en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas distritales y municipales que correspondan.

El segundo párrafo de la disposición en cita, señala que el Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones del Código y demás normativa aplicable.

- XI. Que atento a lo dispuesto por el artículo 86 del Código en aplicación, el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Local y en el propio Código.
- XII. Que según lo previsto por el artículo 87, fracciones II y III, del Código Comicial de la entidad, los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos establecidos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos.
- XIII. Que en términos de lo establecido en los artículo 93, del Código Electoral del Estado de México y 7 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México, el proceso de selección de los candidatos independientes comprende de cuatro etapas: convocatoria; actos previos al registro de candidatos independientes; obtención del apoyo ciudadano; y registro de candidatos independientes.
- XIV. Que en términos de lo establecido en el artículo 94, del multicitado Código comicial de la entidad, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emitirá la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que se pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que

pueden erogar y los formatos necesarios para ello, a la cual se le dará una amplia difusión.

- XV.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Conforme a la fracción I del artículo anteriormente invocado, es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

- XVI.** Que el artículo 169 del Código Electoral de la entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por la disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que resulten aplicables y las del propio Código.
- XVII.** Que el artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, establece como fines de este Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- XVIII.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XIX.** Que en términos de lo señalado en el artículo 8 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México, el Consejo General del propio Instituto emitirá la Convocatoria y los formatos respectivos, dirigidos a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, durante los primeros diez días del mes de diciembre del año previo a la elección, señalando al menos lo siguiente:
- a. Los cargos de elección popular a los que pueden aspirar.
 - b. Los requisitos de elegibilidad.

- c. La documentación comprobatoria requerida.
 - d. Los requisitos que deberá cubrir el escrito de manifestación de la intención para postularse como candidato independiente; así como los plazos e instancia para presentarlo.
 - e. Los formatos respectivos para cada una de las etapas o, en su caso, la página electrónica donde estarán a su disposición; así como el modelo único de estatutos de la asociación civil, a que se refiere el artículo 95 del Código.
 - f. Fecha o plazo en que el instituto resolverá sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención.
 - g. Los plazos y procedimiento para recabar el apoyo ciudadano.
 - h. El número de ciudadanos requeridos por el Código, que apoyen al aspirante de la candidatura para obtener el registro correspondiente.
 - i. Plazos para el registro de candidaturas independientes.
 - j. La autoridad competente para recibir las solicitudes de registro y llevar a cabo el procedimiento.
 - k. Fecha en que la autoridad competente deberá resolver sobre el registro de candidaturas.
 - l. Los topes de gastos que pueden erogar.
- XX.** Que a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de candidaturas independientes, es necesario emitir la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos del Estado de México, interesados en postularse como Candidatas y Candidatos Independientes a los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa, a la “LIX” Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y miembros de los Ayuntamientos, por el principio de mayoría relativa, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en las elecciones que se llevarán a cabo el 7 de junio de 2015, y sus respectivos anexos.

Una vez analizada la referida convocatoria por este este Órgano Superior de Dirección, se advierte que contiene los datos exigidos por el artículo 94, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México y 8 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto

Electoral del Estado de México, por lo cual resulta procedente su aprobación y expedición.

Asimismo, se observa que los formatos anexos a la convocatoria de mérito, se encuentran diseñados de tal manera que los ciudadanos aspirantes estén en aptitud de cumplir con los requisitos respectivos, por lo cual resulta procedente su aprobación.

Por lo anterior, la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la Unidad de Comunicación Social de este Instituto, deberá proveer lo necesario, a fin de que se realice una amplia difusión de la convocatoria y sus anexos, motivo del presente Acuerdo. Las acciones ejecutadas al respecto, deberán ser informadas a este Consejo General.

- XXI.** Que con motivo del procedimiento contemplado por el Instituto Nacional Electoral, en el registro de candidaturas independientes, aprobado mediante Acuerdo INE/CG259/2014, por el que se aprueban los “Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del padrón electoral y la lista nominal de electores a los organismos públicos locales para los procesos electorales 2014-2015”, la verificación del número de ciudadanos que hayan brindado su apoyo a un aspirante a candidato independiente, señalada en el artículo 40 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes, del Instituto Electoral del Estado de México, la hará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del referido Instituto, en coordinación con la Junta Local del Estado de México del Instituto Nacional Electoral y el propio Instituto Electoral del Estado de México, como lo prevé el acuerdo antes citado y de conformidad con lo que, en su oportunidad, sea pactado en el convenio de apoyo y colaboración que celebren ambas autoridades electorales.
- XXII.** Que a fin de garantizar plenamente el derecho de los ciudadanos mexiquenses a solicitar su registro como candidatos independientes y, de ser el caso que cumplan con los requisitos respectivos, puedan obtener el mismo, este Consejo General, con fundamento en los artículos 85 párrafo segundo, 175 y 185 fracción XXV del Código Electoral del Estado de México, así como 13, 33, 36 y 37 párrafos primero y tercero del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes, del Instituto Electoral del Estado de México, estima procedente determinar que los Presidentes y Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales, según corresponda, lleven a cabo el procedimiento relativo a la recepción, análisis y acuerdo sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención que se presenten en el ámbito de su competencia, otorgándoles la calidad de aspirante a

candidato, en términos del procedimiento interno que para tal efecto remita la Secretaría Ejecutiva.

De manera supletoria, este Consejo General conocerá de las solicitudes de registro presentadas por los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputados a la "LIX" Legislatura local por el principio de mayoría relativa o a miembros de los Ayuntamientos del Estado por el mismo principio, en las elecciones que se llevarán a cabo el siete de junio de dos mil quince, mismos que se presentarán la Oficialía de Partes del edificio sede del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

De igual forma, los Consejos Distritales y Municipales, podrán fungir como oficialías receptoras de las solicitudes de registro a las que se refieren los artículos 120 del Código Electoral del Estado de México y 34 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes, del Instituto Electoral del Estado de México, las cuales, una vez recibidas, deberán remitir dentro de las seis horas siguientes a su recepción, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 párrafo segundo del mismo Reglamento, a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección de Organización, deberá proveer lo necesario a fin de que los órganos desconcentrados en mención, cumplan lo señalado en el párrafo anterior.

En mérito de lo expuesto, fundado, y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Los Presidentes y Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales, según corresponda, llevarán a cabo el procedimiento relativo a la recepción, análisis y acuerdo sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención que se presenten en el ámbito de su competencia, en términos de lo señalado en el primer párrafo del Considerando XXII del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se determina que, de manera supletoria, este Consejo General conozca de las solicitudes de registro presentadas por los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputados a la "LIX"

Legislatura local por el principio de mayoría relativa o a miembros de los Ayuntamientos del Estado por el mismo principio, en las elecciones que se llevarán a cabo el siete de junio de dos mil quince, para lo cual deberá observarse lo previsto en el segundo y tercer párrafo, del Considerando XXII, del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se expide la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos del Estado de México, interesados en postularse como Candidatas y Candidatos Independientes a los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa, a la “LIX” Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y miembros de los Ayuntamientos, por el principio de mayoría relativa, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en las elecciones que se llevarán a cabo el 7 de junio de 2015 y sus formatos respectivos, que se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, con el apoyo de la Unidad de Comunicación del mismo, se difunda de manera amplia, la convocatoria expedida por este Consejo General a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo.

Asimismo, para que por conducto de la Dirección de Organización, se haga del conocimiento de los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, lo aprobado por el presente Acuerdo y con el apoyo de las distintas áreas del propio Órgano Electoral se instrumente lo necesario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de diciembre de

dos mil catorce, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(Rúbrica)**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(Rúbrica)**

Toluca, México; Diciembre 08, 2014

VOTO RAZONADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 52, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, me permito formular voto razonado respecto del acuerdo por el cual se aprobará la convocatoria para Candidatos Independientes (CI), ello con base en los siguientes argumentos:

En consideración de la suscrita, la base octava de la convocatoria para candidatos independientes, no se ajusta al marco constitucional y legal, debido a que *motu proprio* restringe un día de campaña electoral a los CI, sin que ésta circunstancia este fundada en alguna disposición normativa aplicable, ni tampoco ha sido justificada lógica y racionalmente.

Lo anterior es así, sobre todo, sí consideramos que es un Derecho de los CI., acceder al tiempo de campaña electoral, que la ley les concede, al efecto, el artículo 12, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precisa que las campañas electorales no podrán exceder de treinta y cinco días.

En ese sentido, se destaca que las campañas electorales iniciaran al día siguiente en que los candidatos obtengan su registro ante el Instituto; como lo dispone el artículo 263, del Código Electoral del Estado de México al referir:

Art. 263. Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.

Ahora bien, para estar en posibilidad de determinar el día en que los órganos del instituto sesionaran para el otorgamiento del registro de candidatos se debe hacer un análisis sistemático de los artículos 119, 126 y 253, párrafos quinto y sexto de la Ley Comicial Local:

Así, el artículo 119, establece lo siguiente:

Art. 119. Los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas en el año de la elección, serán los mismos que se señalan para la elección de Gobernador, diputados locales e integrantes del ayuntamiento.

Por su parte el artículo 126, indica:

Dentro de los tres días siguientes al vencimiento de los plazos, los consejos generales, distritales y municipales deberán celebrar la sesión de registro de candidaturas, en los términos del presente Código.

Bajo esta línea, se advierte que en este proceso comicial no habrá elección del titular del ejecutivo local, sin embargo, si habrá para diputados y miembros de ayuntamientos, razón por la que este numeral nos remite al diverso 253 en sus párrafos quinto y sexto del Código Electoral del Estado de México, que mencionan:

Art. 253...

Los consejos distritales celebrarán sesión para registrar las candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa el trigésimo octavo día anterior a la jornada electoral.

Los consejos municipales celebrarán sesión para registrar las planillas para miembros de los ayuntamientos el trigésimo octavo día anterior a la jornada electoral.

Tomando como base esta directriz normativa, puedo afirmar que, partiendo de que la jornada electoral será el próximo siete de junio, el plazo para el registro de candidatos se deberá contar en forma regresiva comenzando el día anterior a este evento, es decir, a partir del 6 de junio hacia atrás contamos 38 días, por lo que la fecha para la sesión de registro se efectuará el 29 de abril del año 2015.

En este tenor, al día siguiente de celebrada la sesión mencionada, los candidatos independientes iniciaran la campaña electoral, esto es, el 30 de abril próximo, fecha a la cual le sumamos los 35 días que dura la campaña, tenemos que la misma finalizara el día tres de junio de 2015, precisamente tres días antes de la jornada electoral.

Como se puede observar, el plazo de la campaña electoral de los CI se ajusta adecuadamente a los 35 días que como máximo prevé el artículo 12 de la Constitución Local.

Así las cosas, la base octava de la convocatoria precisa que la sesión de los órganos competentes para otorgar el registro a los candidatos, será el próximo 30 de abril, consecuentemente, las campañas iniciaran el día primero de mayo siguiente, lo que *de suyo* restringe en un día la campaña para los CI., pues al hacer la suma de días a partir de ésta fecha al tres de junio nos arroja 34 días.

Bajo esta perspectiva, la base octava de la convocatoria, en un primer escenario, trastoca el principio de legalidad consagrado por el párrafo primero del artículo 14, de la Constitución Federal que establece:

Nadie puede ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Como se puede ver de este indicativo supremo, la privación de un derecho está sujeta a un procedimiento previo, en el que el gobernado (CI) pueda aportar medios de prueba, alegar en su favor y obtener una sentencia o fallo ajustado a la Ley; en contrasentido, el instrumento analizado violenta el principio de legalidad consagrado en el numeral antes citado, pues priva de un derecho sin que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

En otra línea argumentativa, es importante precisar, que los derechos político-electorales constituyen *prima facie* un derecho humano, por tanto, se les debe dar un tratamiento constitucional y legal de máximo nivel, sustentado en los principios de la materia: Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y progresividad.

Como es indicado por el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho del ciudadano, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. **El derecho de solicitar registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y**

cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación¹.

Por su parte, el artículo 29, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que **son prerrogativas de los ciudadanos del Estado**, votar y ser votado para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los Municipios; así como **solicitar el registro de candidatos independientes** ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia

En ese sentido, el párrafo segundo del artículo 1º de la Ley Fundamental señala:

Las normas relativas a derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Así mismo, el párrafo tercero de dicho numeral precisa:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Como es del conocimiento general, la reforma constitucional de 10 de junio de 2011, en materia de derechos humanos, introdujo una nueva dinámica en el sistema jurídico mexicano, dado que ahora los derechos fundamentales se debe analizar a la luz de las obligaciones que éstos le generan al Estado mexicano. Pues ahora no sólo las autoridades jurisdiccionales, sino, cualquier autoridad en el ámbito de su competencia están obligadas a “prevenir”, “respetar”, “proteger” y “garantizar” el pleno y efectivo ejercicio de los derechos humanos de las personas.

Ahora bien, el grado de exigencia que estas obligaciones genéricas le actualizan al Estado son:

OBLIGACIÓN DE PROTECCIÓN: Impone al Estado el deber de asegurar que las personas bajo su jurisdicción no sufran violaciones a sus Derechos

¹ Lo subrayado en negrillas es propio en énfasis añadido.

Humanos, por parte de las autoridades; esta obligación se encuentra fundamentalmente definida por los efectos preventivos que genera su cumplimiento. El Estado debe evitar, con todos los recursos a su alcance, la trasgresión de los Derechos Humanos, por parte de sus agentes estatales o particulares. En el cumplimiento de esta obligación, *la debida diligencia*, es fundamental para evaluar la conducta de las autoridades estatales.

OBLIGACION DE RESPETO: Impone al Estado el deber de no obstaculizar o impedir el disfrute de los derechos humanos de toda persona. Para cumplir con esta obligación las autoridades estatales deben abstenerse de trasgredir de manera directa los derechos humanos de las personas bajo su jurisdicción.

OBLIGACIÓN DE GARANTIA. Esta obligación requiere la adopción de medidas de amplio alcance e impone al Estado el deber de crear condiciones dirigidas al logro de resultados ciertos a través de una realización efectiva de los Derechos Humanos. Dicha obligación no busca mantener únicamente el nivel de efectividad de un determinado derecho sino que exige a los Estados la adopción de todas aquellas medidas que permitan aumentar dicho nivel.

Lo anterior, debe ser realizado con la finalidad de facilitar a toda persona los medios para que pueda materializar sus derechos por sí misma y, por otra parte, proporcionando a aquellas personas que están impedidas para acceder por sí solas al goce de sus derechos todos los elementos necesarios para la realización de los mismos. En virtud de esta obligación, los Estados tienen el deber de organizar todas las estructuras a través de las cuales se manifieste el ejercicio del poder público, de manera que asegure el pleno y libre ejercicio de los derechos.

En armonía con lo anterior, todos los agentes estatales deben privilegiar los Derechos Humanos de las personas bajo la óptica de las obligaciones que el ejercicio, en este caso de los derechos políticos de los CI., les impone y que se materializan a través de los deberes específicos de prevenir, respetar, investigar y reparar las afectaciones a estos derechos, en específico, de modificar la base octava de la convocatoria en análisis.

Bajo esta línea argumentativa, y atendiendo a que los derechos políticos son valores fundamentales de reconocimiento regional internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se ha pronunciado sobre el particular

al resolver el caso Yatama contra Nicaragua, en el año 2005, precisamente en el párrafo 195 de la ejecutoria.

[Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, Párrafo 195 Nicaragua 2005](#)

Párrafo: 195. Es indispensable que el Estado genere las condiciones y mecanismos óptimos para dichos ^(sic) **derechos** políticos puedan ser ejercidos de forma efectiva, respetando el principio de igualdad y no discriminación. Los hechos del presente caso se refieren principalmente a la participación política por medio de representantes libremente elegidos, cuyo ejercicio efectivo también se encuentra protegido en el artículo 50 de la Constitución de Nicaragua^[164]

[164] Establece que "los ciudadanos tienen derecho de participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y en la gestión estatal. Por medio de la ley se garantizará, nacional y localmente, la participación efectiva del pueblo".

Como se desprende de este párrafo de la ejecutoria supra nacional, implica la irrestricta obligación del Estado a través de sus agentes estatales de hacer uso de todos los recursos a su alcance para crear las condiciones mínimas necesarias para que los derechos políticos se ejerzan con toda plenitud, aunado a ello la porción constitucional de Nicaragua es congruente con este imperativo al estatuir que la Ley garantizará la participación efectiva del pueblo en los asuntos públicos y en la gestión estatal.

Finalmente, ante cualquier duda respecto del derecho que señala el artículo 12 de la Constitución local, relativo al plazo máximo que deben contener las campañas electorales, se deberá realizar una interpretación de dicho precepto, atendiendo en todo momento, la protección más amplia de la persona, (principio *pro homine*) en este caso, de los CI. Sin pasar por alto que, el espíritu del constituyente local fue establecer una duración máxima de las campañas electorales al cual deberán ajustarse todos los candidatos, sin importar si son independientes o bien propuestos por algún Instituto Político,

consecuentemente, no se les puede restringir un día de campaña, dado que esa no fue la intención del constituyente, ni tampoco es el espíritu de la Ley.

ATENTAMENTE

MARÍA GUADALUPE GONZALEZ JORDAN
(Rúbrica)

MANI

*****SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Proceda, por favor, con el siguiente punto del orden del día y proceda a la publicación del Acuerdo recién aprobado con las modificaciones solicitadas.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto, señor Consejero Presidente, es el número seis y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se aprueba que el Instituto Electoral del Estado de México implemente y opere el Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el Proceso Electoral para elegir diputados a la LIX Legislatura durante el periodo comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y miembros de ayuntamientos para el periodo que va del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del año 2018.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Quisiera comentar brevemente la razón de este proyecto de Acuerdo que se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Tiene como base fundamentalmente las razones expresadas por las representaciones de los partidos políticos en los trabajos de las comisiones, tanto de Organización como de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Sabemos, conocemos y tenemos presente que es éste, el Instituto Nacional Electoral, quien tiene, por disposición de Constitución, la facultad para emitir los lineamientos respecto de la operación de diversas actividades que se desarrollan en el marco de un proceso electoral, particularmente en el caso que nos ocupa en el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Habiendo revisado y conociendo los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral para el adecuado desarrollo de estos Programas de Resultados Electorales Preliminares y reconociendo, insisto, que es una facultad de ellos emitir los lineamientos respectivos, revisamos con las áreas técnicas del Instituto, a cargo del Ingeniero Carmona y en las comisiones, siendo sensibles a los comentarios expresados, insisto, por las representaciones de los partidos políticos en estos diferentes espacios, es opinión de su servidor que es pertinente que antes de que se venza el plazo del 15 de diciembre, que es el plazo que señalan los lineamientos para que aquellos Órganos Públicos Locales Electorales, como se nos denomina en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, manifiesten si desean que el Instituto Nacional Electoral desarrolle y lleve a cabo sus PREPs.

Considero pertinente que antes de que se venza ese plazo nosotros podamos notificarle oficial y formalmente al INE, que no se moleste, que nosotros tenemos y podemos con nuestro propio Programa de Resultados Electorales Preliminares, como lo hemos venido haciendo en los últimos procesos, con la solvencia del propio programa, con las certificaciones de gestión de la calidad con que cuenta y, sobre todo, -y quiero resaltarlo- con la confianza que tiene también de parte de los institutos políticos representados en este Consejo General.

Esa es la razón entonces de este proyecto de Acuerdo, para que podamos, eventualmente, si queda aprobado en sus términos, informarle al Instituto Nacional Electoral que llevaremos a cabo nosotros el PREP antes del plazo fijado por sus lineamientos, para que quienes no lo puedan o no lo quieran o prefieran que los lleven ellos, se manifiesten y se lo hagan saber, para que ellos a su vez tomen las provisiones necesarias.

Éste es el espíritu del proyecto de Acuerdo que se les presenta y está a su consideración.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Antes que otra cosa, nuestro reconocimiento de defender nuestro PREP, que en muchas ocasiones he dicho que es uno de los patrimonios más importantes que tiene el Instituto Electoral del Estado de México.

No sé si sea casual, porque luego hay gente que tiene la piel muy delgada y muy sensible, pero es el único en este país que no se ha caído.

Yo les voy a decir cuál es el secreto y el ingrediente fundamental: que está hecho en casa.

Yo tal vez he llegado hasta la necesidad de decir que tenemos que patentarlo, construirlo un patrimonio tangible de esta institución.

Yo he visto cómo se ha caído misteriosamente el de Chihuahua, el de Oaxaca, el nacional, donde aparece ganando uno y luego por artes del ocultismo aparecen los resultados cambiados cuando vuelven a enchufar el artefacto.

Al final de cuentas el del Estado de México ha sido un PREP de excepción, y no lo digo exagerando ni usando términos superlativos, su trabajo mismo habla por él.

Sólo hay un punto que me causa escozor, este segundo transitorio lo deberá crear el Comité Técnico de Asesores. Híjole, iba a decir "esa fumada", pero hay que ser más mesurados, insisto, porque hay gente que luego viene muy irritada el día de hoy, yo creo que por las horas de viaje.

Este punto se hace en el nacional. ¿Por qué? Ni siquiera porque haya fallado el nacional, sino porque no tenía previsto un resultado tan cerrado que pusiera y cuestionara el propio PREP.

Entonces ahora inventaron, digámoslo lisa y llanamente, a quién echarle la culpa, a los expertos del Poli, la Universidad y no sé cuántas cosas, pero aquí no lo necesitamos, en serio no lo necesitamos.

El PREP Estado de México se ha ganado la confianza de las instituciones políticas, como bien lo apunta el señor Presidente y se lo agradezco; se lo agradezco no como representante de una organización política, se lo agradezco como ciudadano, porque es un producto que nos ha dado un orgullo y prestigio nacional.

Yo insisto, he visto PREPs, como el de Guerrero, que además sale más caro que mandar a un hijo loco a Harvard, y falla. Y el de nosotros, doméstico, ahorra a toda prueba y previendo toda falla.

Yo quiero preguntar si a estos asesores técnicos los tenemos nada más para estar en concomitancia con el olimpo de Tlalpan, y no me refiero al de Tlalpan y Viaducto, más para allá, un poco más para allá.

Yo lo único que digo es que si tenemos un instrumento que se ha ganado toda la confianza, no de nosotros, de la ciudadanía, para qué le ponemos vigilantes o expertos que abonen en qué.

Ahora, si los expertos vienen a aprender, bienvenidos, porque no creo que le enseñen nada nuevo al personal de la Dirección de Informática, del cual, insisto, en lo personal, como mexiquense que adora su territorio, estoy orgulloso de ellos.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Antes de ceder el uso de la palabra en esta primera ronda, quisiera contestar puntualmente, porque si entendí, es una pregunta.

¿Por qué ese resolutivo? Primero, porque insisto, la atribución legal de generar los lineamientos es del INE. Los lineamientos del INE dicen “los órganos públicos locales electorales que deseen desarrollar su propio PREP deberán seguir una serie de pasos, incluyendo la creación de este Comité Técnico Asesor.

Un asunto importante que ya platicamos con el ingeniero Carmona es que este Comité Técnico Asesor, por ejemplo, nos va a ser muy útil para que nos ayude a diseñar cuál va ser el procedimiento de la digitalización, que es una obligación legal que ahora tenemos en nuestro PREP. No la necesitábamos en el modelo como venía operando hasta ahora, y ahora sí tendremos que cumplir.

Una función concreta del Comité Técnico Asesor será proveernos, darnos las opciones para que decidamos cuál va ser el mejor, más fácil, más económico, más seguro, más adecuado método para digitalizar las actas y tenerlas en la aplicación del principio de máxima publicidad lo más pronto posible a disposición de los ciudadanos, y que estos puedan comparar que los datos capturados en el sistema coinciden con los datos registrados en las copias que salieron de las casillas únicas. Es una razón fundamental.

Y refiere también, quiero comentar, que este mismo resolutivo segundo atañe o menciona los acuerdos a que se refieren los artículos 15 y 18 de los lineamientos.

Son Acuerdos donde el INE dice: Quienes quieran desarrollar su PREP tendrán que emitir, su Consejo General o su máximo Órgano de Dirección tendrá que generar acuerdos para instruir a los consejos, en este caso distritales y municipales, para que le den seguimiento al PREP tendrán que instruir una serie de pasos. Lo único que eventualmente estaríamos haciendo sería cumpliendo con los requisitos que el INE puso.

Porque recordemos, el INE finalmente genera una normativa para las 32 entidades del país, y hay entidades que no tienen PREP, que no quieren PREP, que no pueden con su PREP y que eventualmente tendrán que ceñirse a las disposiciones que el INE o, más bien, sumarse a la posibilidad, a la necesidad de que el INE desarrolle su programa.

En este caso nada más es para evitar que cualquiera de los interesados nos pudiera imputar que no estamos cumpliendo con los lineamientos del INE. Esa es la razón.

Gracias.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo. Por favor.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Precisamente la novedad ahora en el PREP es precisamente la obligatoriedad por ley de la digitalización.

Anteriormente se suscribía el convenio de apoyo y colaboración, hoy nada más cambia de nombre, ¿Por qué? Porque ya muchas de las facultades las tiene el INE y algunos estados.

Obviamente que una de estas facultades les cae a la perfección, porque no cuentan con un sistema adecuado para llevar a cabo su PREP.

Nosotros tenemos, más bien, sería una pregunta: ¿hasta dónde los lineamientos para los convenios de coordinación? Que se van a llamar ahora, esos lineamientos los aprobó ya el Consejo General del INE.

En dicho convenios deberá establecerse precisamente la participación de los OPLE's, o en este caso del IEEM, de que llevará a cabo, porque así lo está determinando su PREP.

Sabemos que lo que requiere de una participación económica, es lo que luego a veces se viene estableciendo en los anexos técnicos.

El Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Ejecutivo Local del Estado de México, tenemos entendido que va proponer, no sabemos si haya conocimiento, si lo

hubiera que se nos informara, que va proponer que la digitalización de las actas las lleve a cabo el INE.

Y a nosotros ya nos entró duda ahí, porque entonces se estaría llevando, el IEEM estaría llevando su PREP pero de manera parcial. En caso que así fuera convenido.

Y la respuesta que necesitaríamos sería: ¿Si así queda convenido, en qué momento o en qué lugar se estaría contemplando que se haga esta digitalización?

Nuestro PREP va a estar en cada uno de los consejos del Estado de México, ¿entonces tendría que llevarse el INE las actas para digitalizarlas en sus instalaciones? Nosotros creemos que no es lo más conveniente, porque eso es lo que el INE está ya proponiendo, ya lo está proponiendo en el Consejo local que va a ser propuesta para que quede en el anexo técnico.

En aquella instancia, ya mi partido ha fijado su posición que debe ser en cada una de las instancias la digitalización y que debe de convenirse el mecanismo, no sé si es que ya aquí en este Órgano electoral, sabemos que hay capacidad y la capacidad técnica está aprobada, no sabemos si el equipo técnico sea el suficiente, pero sí que se tuviera muy preciso esa parte, porque si en el momento de cantar los resultados preliminares esas actas, que aunque los partidos las tengamos también, la que quede en posición del Consejo, si sale de las instalaciones se prestaría a otro tipo de interpretaciones.

Únicamente hago mi exposición para que si ya tiene un avance o una plática o alguna propuesta del INE; y si no, para ver cuál va a ser la respuesta y que ojalá y nuestro PREP sea en términos completos no parciales, que la digitalización también se lleve en los consejos respectivos y que no salga; y si es que el INE tiene esa capacidad de digitalización, que traslade su equipo a nuestros consejos y que quede establecido en el anexo técnico.

Sería cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante. Como también fue una pregunta, trataré de contestarle.

Esta posibilidad que quede en el Convenio de Coordinación con el INE el probable apoyo del INE, no es propuesta de la Junta local, es solicitud de su servidor, y lo voy a explicar por qué.

Finalmente la digitalización de las actas no es preocupación nuestra, el IEEM no ha necesitado hasta hoy sus actas digitalizadas, sino es una obligación que nos impone el lineamiento del INE respecto de la operación del PREP.

Nos preocupa, le preocupa al ingeniero Carmona, a la Comisión de Organización, a la Comisión de Vinculación nos preocupa porque esto tendría un impacto presupuestal que no hemos podido calcular ni considerar, nos obligaría a tener equipo de escaneo en cada una de las 125 juntas municipales y esto va a implicar –ya sea adquirido, rentado, arrendado, prestado– una complicación hasta ese nivel.

En la opinión de su servidor, como ésta es una preocupación no del IEEM, sino del INE, les planteamos la posibilidad a la Junta local y, de hecho, así está en el convenio que ustedes ya conocieron a través de la sesión de la Comisión de Vinculación, que uno de los apartados del Convenio Marco dice: “El IEEM podrá convenir con el INE el apoyo para la digitalización de las actas”.

El esquema que se le ha ocurrido a su servidor, se los platico muy brevemente, es: Nosotros capturamos en la noche del 7 de junio hasta la madrugada del 8; una vez ya con todos los datos capturados en aquellas juntas que por su tamaño o la cantidad de actas a digitalizar –déjenme ponerlo en esos términos– no nos convenga, no resulte costeable tener un equipo de digitalización.

Podríamos pedirle, como en la madrugada del 8 el INE ya digitalizó todo lo de sus propias actas, pedirle que nos apoye en la digitalización de las nuestras, pero que no se las lleve ni que salgan sin control del Instituto, sino –si esto fuera aprobado por nosotros–

que sea una comisión de nuestro propio Consejo municipal, que para esa hora ya tiene todos los resultados preliminares, ya tiene las sabanas que se van llenando conforme se van cantando los resultados, finalmente nuestro Consejo municipal ya terminó, una comisión del Consejo General integrada del Consejo, integrada por consejeros y representantes de partidos sorteados, se lleve las actas a otro ámbito, a otro espacio.

En este caso, podría ser, incluso, una de nuestras propias juntas distritales que sí van a tener muchas actas que digitalizar y sí nos va a costear o a convenir tener ahí equipo para digitalizar y entonces esta comisión llene las actas, literalmente, pida: "Por favor escanéemelas", las escanean, nos dan un disco los resultados, con las imágenes y nos regresamos a nuestro Consejo municipal y entonces introducimos las imágenes en nuestro sistema. Esto es grosso modo el esquema que hemos pensado.

Esto tendría que ver con el número de actas a digitalizar y si es o no costeable proporcionarles a esas juntas un equipo específico para la digitalización de a lo mejor un número muy limitado de actas.

Está todavía en veremos, pero como estamos amarrando esto con el INE, sí quería dejarlo como una posibilidad, por si la necesitamos, digamos que es como una válvula de emergencia, que de hecho creo que sería una de las tareas prioritarias para el Comité Técnico Asesor, cuando se integre, pedirle que se avoque a diseñar, a identificar.

Muy importante, este Comité Técnico Asesor sesionará las veces que haga falta, por lo menos una vez al mes, de aquí hasta la jornada electoral; y en esas sesiones las representaciones de los partidos políticos podrán plantearles todas las dudas técnicas que vayan resultando del trabajo y de las aportaciones, que este Comité Técnico asesorará.

Entonces no estamos pensando, no aceptaríamos que el INE se lleve nuestras actas, porque además no es la intención de ellos, sino más bien es la intención de su servidor de ir previendo todavía de aquí hacia el 7 de junio, alguna de las medidas podría ser ésa, convenir con el INE que nos apoyara con los equipos, no que tuviera nuestras

actas, sino que nos los preste, digitalizamos y nosotros mismos, nuestros consejos municipales, las regresaran a sus sedes.

Esa sería una de las opciones, no la queremos cerrar todavía y como tenemos que cerrar con el INE un convenio marco que nosotros tendremos, como Consejo General, que aprobar, yo quería dejar esa válvula de emergencia ahí.

Espero haber satisfecho la inquietud y pregunto si hay alguien más que desee intervenir en este punto del orden del día, en primera ronda.

La Consejera Natalia, en primera ronda. Por favor, Consejera.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Gracias.

Yo sí quiero hacer unos comentarios en relación a este proyecto que se nos ha puesto a consideración.

Conforme a las disposiciones derivadas de la reforma política electoral y las leyes secundarias en la materia, pues hay una nueva distribución de competencias entre las autoridades electorales de las entidades federativas y la autoridad electoral nacional.

Por lo que se refiere a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, encaminado a dotar de transparencia, máxima publicidad e inmediatez a la votación emitida por los ciudadanos, el día de la jornada electoral, en las horas siguientes al cierre de las casillas, el nuevo marco jurídico estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral determinar los lineamientos a los que se habrán de sujetar tanto la autoridad nacional como los Órganos Públicos Locales.

Ciertamente dichos resultados no están revestidos de definitividad, a diferencia de los obtenidos en la sesión de cómputo correspondiente por los órganos desconcentrados; sin embargo, ello en modo alguno le resta relevancia, pues son realmente la primera

declaración en torno al sentido de la intención ciudadana respecto de la elección de sus representantes.

En esa medida este Consejo General ha tomado con seriedad el tema y a través de este Acuerdo deja establecido que implementará y operará este programa, a fin de garantizar que se acaten a cabalidad los principios de la función electoral, especialmente los de certeza, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el pasado 19 de noviembre, cabe la posibilidad de que se contrate un tercero para que, por cuenta del Instituto, implemente y ejecute esa actividad.

Nosotros en el Instituto Electoral del Estado de México tenemos una mala experiencia en relación a contratar a terceros. Nosotros desde hace, creo que esta experiencia fue hace alrededor de 14 años y desde entonces el Instituto Electoral del Estado de México, a través de su Unidad de Informática y Estadística, ha implementado y operado con óptimos resultados, pero especialmente con certeza, en cuanto a la integridad de la información, la veracidad de los resultados y la estabilidad de la plataforma informática cada uno de los ejercicios que se han realizado desde entonces, siendo desde hace ya varios años –me atrevo a decirlo– paradigma de otras instituciones comiciales.

En este orden de ideas, desde este momento anuncio mi conformidad con el sentido del proyecto que se pone a consideración de este Consejo General, porque estoy plenamente convencida de que este Instituto cuenta con los recursos técnicos, normativos y, especialmente, humanos, suficientes para desahogar nuevamente los trabajos con la certidumbre de siempre, además de que tiene en los servidores electorales que lo han operado exitosamente a través de los años, un valor añadido que obviamente con el que ningún tercero cuenta, el pulso directo de diseñar, implementar y ejecutar un programa de esta naturaleza en una entidad federativa, que concentra alrededor del 13 por ciento de los mexicanos en aptitud de votar y en el que se instalarán alrededor de 18 mil casillas.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muchísimas gracias, Consejera.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra, por haberla solicitado previamente, el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, C. HEDILBERTO ISIDRO COXTINICA REYES: Muchas gracias.

Hemos dado acompañamiento a lo que ha sido el trabajo de las comisiones, hemos hecho también el señalamiento de algunas preocupaciones que teníamos con relación a lo que era el trabajo de la instalación, la estructura.

A diferencia de lo que es el Instituto Nacional Electoral, las juntas son eventuales, no tenemos una estructura que tenga la capacidad ni que haya sido probada.

Y eso lo hicimos, hicimos la consideración con relación a lo que son los proveedores de los servicios.

La transferencia de la información no es un asunto menor, la distancia, las características esenciales de lo que vienen siendo los lugares donde se van a instalar las juntas muchas veces tiene limitado el acceso de internet.

Hablar de una transmisión de datos es un asunto de alguna manera no tan complicado como hablar de una transmisión de imagen, entonces el ancho de banda y algunas características sí podrían complicar lo que sería el proceso para lo que es la información, si hablamos de lo que es el PREP.

Hemos señalado también que en consideración de esta representación lo adecuado sería haber contemplado solamente la publicación de lo que vienen siendo

las actas, en el sentido de que el PREP es un elemento que nos indica lo que viene siendo la intención o el posicionamiento de lo que son los actores de manera ágil, pero a fin de cuentas el cómputo es lo que vale para lo que es resultado de la elección.

Esperaremos lo que va a ser la designación del Comité y, de la misma manera que lo hemos hecho hasta el día de hoy, seguiremos acompañando lo que son estos trabajos.

Siempre vamos a hacer la aportación de las consideraciones que contemplemos pertinentes. En ese sentido, si, lo que viene siendo la infraestructura informática, consideramos nosotros que con la salvedad de lo que viene siendo el proveedor, la ubicación del lugar y lo que han señalado, la transmisión de los documentos a otro lugar físico, creemos que debería de hacerse con anticipación a lo que vienen siendo los ejercicios por parte del INE, un ejercicio a carga total para conocer lo que es la respuesta del sistema.

Es cuanto, gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante. Seguramente así se hará.

En primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En primera ronda, la Consejera Palmira Tapia.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Buenas tardes. Brevemente.

Como Presidenta de la Comisión de Organización, me congratulo por este rictus de Acuerdo, que creo que viene a dar certeza, claridad y objetividad en lo que respecta al PREP.

En Comisión de Organización surgieron diversas dudas por parte de los representantes de partidos políticos sobre cuál sería la vía jurídica para darle a conocer al

INE nuestra decisión como Consejo General de IEEM, que nosotros nos haríamos responsables de la operación e implementación del PREP.

En virtud de ello, creo que este Acuerdo viene a dar esos elementos que ya he mencionado y que nos dan todos los elementos que necesitamos para trabajar, para arrancar los trabajos técnicos que ya está realizando la Unidad Técnica del Instituto para tener un PREP a la altura de la elección que esperamos tener.

En virtud de ello, solamente expreso mi apoyo para este proyecto de Acuerdo y estaríamos trabajando en la Comisión de Organización, también en la Comisión de Vinculación con el INE para todo el trabajo que implica la operación de este programa.

Muchas gracias, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejera.

En primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias señor Presidente.

Estamos de acuerdo con los comentarios vertidos por usted; sin embargo, quisimos dejar muy clara la confianza con la que cuenta, por lo que ya expuso la Consejera, que después de 14 años nunca ha fallado, fue producto de un error de una empresa contratada –error, no sabemos–, que Pablo rescató con su equipo el PREP. Venía generando un PREP de decepción en el país.

Queremos destacarlo, y queremos que se les destaque al grupo de expertos, científicos que lleguen, que seguramente van aportar algo, pero no la gran cosa que pudieron aportar en otra entidad.

Esto de la digitalización ha tenido sus conflictos en el Estado de Chihuahua, y obviamente que sus dimensiones territoriales son más altas, pero dimensiones electorales. El reto más alto que existe en el país es el Estado de México.

En Guerrero ha tenido sus conflictos, por lo que aquí se comenta, necesitamos mayor equipamiento, necesitamos mayor rango de banda, necesitamos muchas cosas que posiblemente con esto que el INE cuenta con ellos, pudiese ser un convenio interesante. Sin embargo, destacar que tenemos un PREP a toda prueba.

Y en otro orden de ideas, recordando lo que se comentaba hace unos momentos en el punto anterior, nada más dejar claro que mi dirigente salió absuelto a toda prueba, tanto que ha podido participar en los demás procesos en términos del 38 Constitucional.

Lamentablemente no nos permiten hacer uso de las alusiones, entonces me tomo esta libertad.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

La moción de orden no hace falta porque ya concluyó el orador previo.

Tiene el uso de la palabra, en segunda ronda, el señor Consejero Miguel Ángel García Hernández. Por favor, Consejero.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias Presidente.

Yo también quisiera de alguna forma comentar el sentido de mi voto, que de antemano quiero manifestar que será un voto aprobatorio, y deseo simplemente señalar los aspectos que reviste el aprobar este Acuerdo.

Este Acuerdo, como bien se ha dicho, y aquí hago el reconocimiento no solamente a quienes integramos la Comisión de Vinculación, también la Comisión de Organización y, en general, a todos los consejeros electorales que nos han acompañado a los trabajos que hemos realizado con la Comisión de Vinculación del INE, con los órganos públicos locales.

Quiero señalar que la preocupación que trae esta Comisión a nivel nacional, me parece que no es por el Estado de México.

Por el contrario, a partir de las pláticas, las charlas que hemos podido tener con ellos, a ellos les resulta conveniente y más bien les estamos quitando una preocupación, que sería cómo se va operar un programa de resultados electorales en el Estado de México.

Creo que ha quedado debidamente señalada la experiencia que hay en este órgano electoral, como aquí ya bien se ha dicho, de los 14 años. En estos 14 años se ha tenido ya una experiencia técnico informática, y que el día de hoy los lineamientos que se aprobaron por parte del órgano electoral nacional, para ellos reviste el mínimo de normas o de trabajos técnicos que se tienen que desarrollar, los cuales evidentemente nosotros traemos debidamente estudiados.

Y a esto nosotros también, y me refiero nosotros, es decir al Instituto, le hemos añadido algunas otras experiencias de carácter informática que han sido ya aquí señaladas.

Reitero, los trabajos que se han realizado en la Comisión de Organización, los trabajos que se han realizado en la Comisión de Vinculación, recogen a parte de las preocupaciones de los institutos políticos de los partidos, también recogen las preocupaciones y las experiencias que hay de las áreas técnicas que se vinculan al programa de resultados electorales.

Este programa de resultados electorales preliminares que se implementará para el día de la jornada electoral, deberá ofrecer, como siempre se ha realizado para los electores, darle seguridad, una certeza del resultado electoral, y aún cuando no es vinculante, porque no tiene la definitividad en los resultados, sí permitir ir conociendo las tendencias de la votación que se vaya dando en distritos y en municipios.

Por lo cual, reitero, lo que está realizando el Instituto, más bien hacia el Instituto Nacional Electoral, le está quitando una preocupación.

Confirmando que también puede ser que el propio Instituto vaya nuevamente liderando a los demás Organismos Públicos Locales Electorales en la experiencia que hemos tenido y de la cual creo que estaremos perfectamente en compartirla con los demás estados.

Es cuanto Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejero.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra, en segunda ronda?

¿En tercera ronda?

Al no haber más intervenciones, le pido al señor Secretario consulte a los integrantes del Consejo con derecho a voto sobre la aprobación del proyecto de Acuerdo en comento.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con relación al punto número seis del orden del día, que tiene que ver con el proyecto de Acuerdo 78, consultaré a las consejeras y consejeros si están por la aprobación, pidiéndoles que lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos, señor Consejero Presidente.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/78/2014

POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO IMPLEMENTE Y OPERE EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR DIPUTADOS A LA “LIX” LEGISLATURA PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/78/2014

Por el que se aprueba que el Instituto Electoral del Estado de México Implemente y Opere el Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante el Proceso Electoral para elegir Diputados a la “LIX” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

- 1.- Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2.- Que el veintitrés de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 3.- Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. “LVIII” Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.

- 4.- Que el veintiocho de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.
- 5.- Que el siete de octubre del año en curso, en sesión solemne, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, dio formal inicio al proceso electoral 2014-2015 en el Estado de México, en el que se elegirán Diputados de la "LIX" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.
- 6.- Que el diecinueve de noviembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG260/2014, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, la Base citada en el párrafo anterior, en su Apartado B, inciso a), numeral 5, establece que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Por su parte, la Base antes citada, en su Apartado C, numeral 8, dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la misma Constitución, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los Lineamientos establecidos en el Apartado B de la propia Constitución Federal.

- II. Que en términos del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales y federales, tendrá la atribución relativa a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

- III. Que el artículo 104, numeral 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras funciones, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Que el artículo 219, numeral 1, de la Ley General en cita, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.

El numeral 2, del artículo en cita, refiere que el Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.

Por su parte, el numeral 3, de la disposición legal en consulta, menciona que el objetivo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

- V. Que el numeral 3, del artículo 305 de la multicitada Ley, establece que la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares, es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional Electoral tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.

El numeral 4 del mismo artículo, refiere que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

- VI. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11, párrafo décimo tercero, prevé que el Instituto Electoral del Estado de México, tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, la actividad relativa a los resultados preliminares.
- VII. Que el artículo 168, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Por otra parte, la fracción XI, del párrafo tercero, del artículo antes mencionado, prevé la función del propio Instituto, de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

- VIII. Que de conformidad con la fracción XX, del artículo 196, del Código Electoral de la Entidad, es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de Gobernador, diputados o ayuntamientos, al cual tendrán acceso en forma permanente los miembros del Órgano Superior de Dirección.
- IX. Que el artículo 1º de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares cuya expedición se ha referido en el Resultado 6 del presente Acuerdo, establece que estos son de orden público, de observancia general y obligatoria tanto para el Instituto Nacional Electoral, como para los Organismos Públicos Locales, en materia de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el ámbito federal y en las entidades federativas, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho Programa.
- X. Que el artículo 2º de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, estipula que los objetivos de estos, son los siguientes:
- i. Establecer las bases y los procedimientos generales a los que deben sujetarse el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en sus respectivos ámbitos de competencia.

- ii. Cumplir con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el ámbito federal y en cada una de las entidades federativas
- XI.** Que el artículo 3º de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, establece que estos serán aplicables a las elecciones que se celebren tanto en el ámbito federal como en el ámbito local, en los términos que establece la Constitución y la Ley.
- XII.** Que el artículo 5º de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, aduce que dicho Programa es el mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia.
- XIII.** Que el artículo 6º de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, establece que el mismo es un programa único, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones, cuyas características, así como reglas de operación e implementación son emitidas por el Instituto Nacional Electoral a través de los referidos Lineamientos, con obligatoriedad para el propio Instituto y los Organismos Públicos Locales.

El segundo párrafo, del artículo antes mencionado dispone que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales son responsables directos de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el ámbito de sus competencias, así como de los recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones que establezcan; además, no existe la posibilidad de otorgar a terceros la coordinación del mencionado Programa.

- XIV.** Que el artículo 7º de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, determina que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales son los responsables de designar una instancia encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de garantizar su implementación y operación en apego a los principios de legalidad, certeza,

objetividad, independencia y máxima publicidad en las elecciones ordinarias y extraordinarias, tanto federales como de cada entidad.

El segundo párrafo de la disposición en cita, prevé que la instancia responsable y encargada de la coordinación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, conocerá y analizará tanto las opiniones como los requerimientos de los partidos políticos representados ante el Órgano de Dirección Superior que corresponda, para la implementación del Programa de mérito.

- XV.** Que de conformidad al artículo 8º párrafo tercero, fracciones II y III, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los Organismos Públicos Locales serán responsables de la implementación y operación del referido Programa, cuando se trate de elecciones de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos.
- XVI.** Que el artículo 14º de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos de Dirección Superior de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección que les concierne, deberán emitir los acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y los propios Lineamientos; los acuerdos mínimos para tal fin son los que se establecen en el Capítulo I, del Título III, de los mismos, y son, a saber:
- Un acuerdo en el que se instruya a los Consejos Locales, Distritales o Municipales, según corresponda, para que otorguen seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Artículo 15º de los propios Lineamientos.
 - Un acuerdo de operación para determinar el día y la hora de inicio y cierre de la difusión de los resultados electorales preliminares, la instancia responsable a cargo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los datos que se capturarán y publicarán, la frecuencia de tiempo mínimo de publicación de los mismos, así como la manera y periodicidad de cuándo se deben publicar los datos y las imágenes digitalizadas. Artículo 16º, primer párrafo, de los Lineamientos en cita.
 - Un acuerdo de Creación del Comité Técnico Asesor en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que los referidos Lineamientos normen al respecto. Artículo 17º de los Lineamientos en aplicación.

- Un acuerdo mediante el cual se determine la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, correspondientes al proceso electoral que se lleve a cabo. Artículo 18º de los Lineamientos en mención.
- XVII.** Que de conformidad con el artículo 19º, párrafo primero, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales tienen la facultad de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares a través de sus respectivos sistemas informáticos, por sí mismos o a través de un tercero, siempre que se ajusten a las disposiciones de los propios Lineamientos y sean adecuados para cumplir con los objetivos del Programa.
- XVIII.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 21º de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Instituto Nacional Electoral y cada Organismo Público Local deberán integrar, en su respectivo marco, un Comité Técnico que les brindará asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en los ámbitos de su competencia.
- XIX.** Que este Consejo General estima pertinente determinar que sea el propio Instituto Electoral del Estado de México, quien implemente y opere el Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el Proceso Electoral para elegir Diputados a la “LIX” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, toda vez que la legislación y normatividad de la materia, según las disposiciones citadas en los Considerandos que anteceden, prevén la atribución de este organismo electoral para llevar a cabo dicha actividad, bajo las reglas establecidas en los Lineamientos ya referidos.

Al efecto, este Consejo General, en su momento oportuno, deberá crear su Comité Técnico Asesor para la implementación y operación del referido Programa y emitir los acuerdos que refieren los artículos 15º, 16º y 18º de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En mérito de lo expuesto, fundado, y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina que el Instituto Electoral del Estado de México Implemente y Opere el Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el Proceso Electoral para elegir Diputados a la "LIX" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Al efecto, este Consejo General deberá crear el Comité Técnico Asesor para la implementación y operación del referido Programa y emitir los acuerdos que refieren los artículos 15º, 16º y 18º de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, haga del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de diciembre de dos mil catorce, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(Rúbrica)**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(Rúbrica)**

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número siete y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo número 20 –entre comillas– “Geografía Electoral de los municipios de Netzahualcóyotl y Chimalhuacán” –se cierran comillas–, de fecha 21 de febrero del año 2000, con motivo de la sentencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 24 de septiembre del 2014, emitida en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano radicado con el número SUP-JDC-547/2014; discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

El proyecto de Acuerdo que nos ocupa en este punto del orden del día es resultado del acatamiento a una sentencia del Tribunal que está regenerada con número de expediente SUP-JDC-547/2014, aprobada el 24 de septiembre de este año.

En particular, lo que señala esta resolución es que atendiendo a la queja de un ciudadano, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha determinado que la Geografía Electoral de los municipios de Netzahualcóyotl y Chimalhuacán será la que establece en la propia sentencia.

En este caso en particular, nosotros como Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México –déjenme ponerlo en estos términos–, no nos quedaba más que darle un procedimiento formal para acatar tal sentencia.

Ése es el sentido del proyecto de Acuerdo, se señalan y se puntualizan en su punto resolutivo tercero cuáles son las secciones que se habrán de considerar para el municipio de Netzahualcóyotl y al Distrito Electoral XXI, en el inciso b) cuáles son las secciones que serán consideradas para el municipio de Netzahualcóyotl y para, en su caso, el Distrito Electoral XXI, de La Paz, así como la necesidad de diseñar e implementar una campaña local de comunicación eficaz dirigida a los electores.

Algo importante, este mismo acatamiento lo que tiene que hacer el Instituto Nacional Electoral, así que seguramente esta campaña de difusión será coordinada en el marco de las actividades que estamos revisando en este Proceso Electoral 2014-2015 en el Estado de México.

Está a su consideración el proyecto de Acuerdo.

¿Alguien desea hacer uso de la palabra en primera ronda?

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Sólo para preguntar, son cinco o seis secciones si no mal recuerdo, son pocas, ¿ya se tiene alguna estrategia de comunicación? Toda vez que es una zona que históricamente a nivel municipal ha pertenecido, electoralmente hablando, a Chimalhuacán.

A nivel territorial hay controversias en cuanto a que si es para prestación de servicios, Netzahualcóyotl se los avienta a Chimalhuacán; y si es para cobrar impuestos, Chimalhuacán los quiere absorber. Pero eso es un asunto aparte.

Más bien, creo que esas cinco o seis secciones electorales pueden ser en un momento dado la diferencia para un Distrito local, el federal es otro asunto.

En este caso, para el Distrito Local XXI, que lo conforman cabecera en Los Reyes, La Paz, pero que también lo conforma Chimalhuacán y puede haber mucha desorientación, puesto que mucha gente todavía conserva su credencial de elector y que contempla como domicilio en Chimalhuacán, como domicilio particular.

Entonces creo que sí es motivo que el Instituto tenga mucho cuidado ahí para cómo hacer la promoción o coordinar con el INE, a través del Registro Federal de Electores, o no sé, pero que sí exista una estrategia de comunicación ahí de información, que de ser posible sea personalizada para los electores de esas cinco o seis secciones electorales.

Creo que estamos muy a tiempo todavía, o si solamente será a través de carteles, si será a través de perifoneos, pero sí nos gustaría conocer qué estrategia está pensando el IEEM, a través de sus consejos, en el municipal, en los dos municipales o los tres municipal, y particularmente en el distrital, con cabecera en Los Reyes, La Paz.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Me informa el Secretario Ejecutivo que la Unidad de Comunicación Social tiene prevista una campaña en particular, como es una zona delimitada geográficamente no sería muy práctico hacer publicidad en espectaculares o en otro tipo de difusión más masiva; lo que vamos a hacer o se tiene previsto es un perifoneo en la zona, específicamente son 10 secciones en particular, perifoneo en la zona y volanteo específico para que se identifique, si tu número de sección es tal, esta es la situación que operará.

Honestamente la notificación personalizada no la hemos previsto, porque –insisto también– es uno de los mayores impactos presupuestales en la gente en campo y tendría que ser a todos; entonces al no poderlo garantizar en este momento empezariamos por lo pronto con la campaña de comunicación territorial con perifoneo y volantes.

Gracias.

En este punto del orden del día, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra, en primera ronda? No.

¿En segunda ronda? No.

Al no haber más intervenciones, le pido al señor Secretario consulte a los integrantes con derecho a voto sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con relación al proyecto de Acuerdo relativo al punto siete del orden del día, consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobarlo, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/79/2014

POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO N° 20 “GEOGRAFÍA ELECTORAL DE LOS MUNICIPIOS DE NEZAHUALCÓYOTL Y CHIMALHUACÁN”, DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, PUBLICADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIDÓS DE ESE MISMO MES Y AÑO; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EMITIDA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, RADICADO CON EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-JDC-547/2014.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/79/2014

Por el que se deja sin efectos el Acuerdo N° 20 “ *Geografía Electoral de los Municipios de Nezahualcóyotl y Chimalhuacán*”, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil, publicado en la “Gaceta del Gobierno”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el día veintidós de ese mismo mes y año; en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, radicado con el número expediente SUP-JDC-547/2014.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que en sesión extraordinaria del veintiuno de febrero del año dos mil, este Órgano Máximo de Dirección aprobó el Acuerdo N° 20 “*Geografía Electoral de los Municipios de Nezahualcóyotl y Chimalhuacán*”; cuyo punto primero determinó respetar el marco seccional de dichos municipios, en los términos del Acuerdo N°7, aprobado por el mismo órgano, en fecha dieciséis de mayo de 1996, publicado en la “Gaceta del Gobierno”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el veinte de mayo del mismo año.
2. Que a partir del escrito presentado el cinco de octubre de dos mil once, por ciudadanos que se ostentaron como vecinos de la colonia San Agustín Atlapulco, Nezahualcóyotl, México, en el que solicitaron se realizaran las adecuaciones en el padrón y en la geografía electoral, en razón de que en sus credenciales se referencía el Municipio de Nezahualcóyotl, pero la sección electoral pertenece a Chimalhuacán, por lo que su sufragio es contado para este último; por lo que, este Instituto en el ejercicio de sus atribuciones, realizó diversas solicitudes de información a instituciones externas, para investigar y valorar la viabilidad de realizar, en su caso, adecuaciones a la geografía electoral en los municipios; no obstante ello, la demarcación territorial local ha prevalecido, hasta este momento, según lo determinado en el citado Acuerdo N°20.

3. Que derivado de la reforma en materia política-electoral de 2014, lo relativo a la geografía electoral, determinación de los distritos electorales, así como la división del territorio son funciones que le corresponden al Instituto Nacional Electoral; en tales términos, el veinte de junio de 2014, ese organismo nacional emitió el Acuerdo INE/CG48/2014, a través del cual precisó, que en el caso de las entidades federativas en las que los organismos electorales locales, -previo a la reforma-, no se hubieren pronunciado respecto a la demarcación de los distritos electorales a utilizarse en el proceso electoral 2014-2015, se utilizaría la demarcación aprobada en cada una de ellas en el proceso electoral local inmediato anterior.
4. Que el diecisiete de julio de dos mil catorce, el ciudadano Adolfo Orozco García y otros, promovieron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por su propio derecho, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el cual fue radicado bajo el expediente SUP-JDC-547/2014, con el objeto de impugnar la omisión del Instituto Nacional Electoral de dar contestación a su escrito, en el que solicitaron información sobre los avances realizados en la demarcación de San Agustín Atlapulco, Nezahualcóyotl, México; así como llevar a cabo los trabajos necesarios para llevar a cabo dicha demarcación.
5. Que en sesión extraordinaria del cinco de agosto de dos mil catorce, este Órgano Superior de Dirección aprobó el Acuerdo IEEM/CG/12/2014 *“Por el que se determina dar por concluidos los trabajos y funcionamiento de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, como consecuencia de las reformas en materia Política-Electoral”*, publicado en la *“Gaceta del Gobierno”*, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el día once de ese mismo mes y año; a través del cual, se acordó concluir el funcionamiento y trabajos realizados por la citada Comisión, remitiéndolos al Archivo General de este Instituto.
6. Que el veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió, entre otras cuestiones, declarar fundada la pretensión interpuesta en el juicio de protección mencionado en el resultando 4 del presente Acuerdo, relativa a que los votos emitidos en las secciones 1253, 1254, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264 y 1265, sean contabilizados en el Municipio de Nezahualcóyotl.

Por ello, en la resolución correspondiente se vinculó a este organismo electoral para que garantice la georreferenciación correspondiente, aunado a que dicho ajuste al marco seccional exige que en los acuerdos o la

documentación que se emita al efecto, precise que el Distrito Electoral Local XXXI, La Paz, comprende los municipios de La Paz, Chimalhuacán y Nezahualcóyotl (parte).

7. Que el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, mediante oficio SGA-JA-2721/2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Instituto, la sentencia dictada al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el expediente SUP-JDC-547/2014.
8. Que el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, mediante oficio IEEM/SEG/3057/2014, el entonces Secretario Ejecutivo General, notificó la sentencia en comento a las áreas institucionales, a efecto de prever lo necesario para dar cumplimiento a lo mandado, dentro del ámbito de su competencia.
9. Que en sesión extraordinaria, de este máximo órgano de dirección, del primero de octubre del dos mil catorce, se efectuó la *Toma de Protesta del Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de México*, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG/165/2014 emitido el treinta de septiembre dos mil catorce, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, *“Por el cual se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales”*.
10. Que el tres de octubre de dos mil catorce, mediante oficio IEEM/DO/0650/2014, el Director de Organización de este Instituto, manifestó a la Secretaría Ejecutiva, la conveniencia de someter a consideración de este Consejo General, la emisión del presente Acuerdo para dar cumplimiento a la resolución emitida por la citada Sala Superior.
11. Que en sesión solemne del siete de octubre del dos mil catorce, este Consejo General realizó la *“Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 para elegir Diputados a la LIX Legislatura para el Ejercicio Constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y Miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre del año 2018”*.
12. Que el primer domingo de junio de 2015, tendrá verificativo la jornada electoral para renovar a los 75 miembros de la legislatura local e integrantes de los 125 ayuntamientos de la entidad, de acuerdo con los artículos noveno transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y décimo séptimo del Decreto número 248 de la H. “LVIII” Legislatura Local, por el que se expide el Código Electoral del Estado de México.

Por lo anterior, en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, dispone que corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.
- II. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé, en el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción II, que el Instituto Nacional Electoral tiene, entre otras, la atribución consistente en la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras, tanto en los procesos electorales federales como locales.
- III. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales menciona en el artículo 44, numeral 1, incisos l) y hh), que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene, entre otras, las atribuciones de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos; así como la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del censo nacional de población.
- IV. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales menciona en el artículo 54, numeral 1, incisos g) y h), que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre sus atribuciones, formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales; y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

- V. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 214, textualmente previene que:
1. *La demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General.*
 2. *El Consejo General del Instituto ordenará a la Junta General Ejecutiva los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse.*
 3. *Según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales, basada en el último censo general de población, el Consejo General, aprobará, en su caso, la distribución de los distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputados de mayoría.*
 4. *Para la elección de los 200 diputados elegidos por el principio de representación proporcional, el Consejo General aprobará, en su caso, previo al inicio del proceso electoral, la conformación de las cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país.*
- VI. Que el artículo 153 numeral 1, del ordenamiento legal en cita, determina que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, elaborar e imprimir las listas nominales de electores definitivas con fotografía que contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar con fotografía, ordenadas alfabéticamente por distrito y por sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la jornada electoral, a los consejos locales para su distribución a los consejos distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla, en los términos señalados en la ley.
- VII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 168, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado

Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del citado artículo 168, las actividades del Instituto Electoral del Estado de México se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- VIII. Que este Consejo General es, conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México, el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- IX. Que, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de junio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG48/2014, *“Por medio del cual se pronuncia sobre la Demarcación Geográfica en las Entidades Federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la Reforma Constitucional y Legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distribución actual”*; cuyos puntos de acuerdo textualmente dicen:

“Primero. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral no está en posibilidad de realizar las actividades necesarias para efectuar cambios en la demarcación geográfica actual en las entidades federativas con proceso local 2014-2015; ello, atendiendo a los plazos que contempla la reforma legal.

Segundo. Se determina que en el caso de las entidades federativas que en el marco de su legislación anterior a la reforma legal, hayan aprobado una nueva demarcación de los distritos electorales, ésta pueda ser utilizada en su Proceso Electoral 2014-2015. Tal es el caso de las entidades federativas de Colima, Guerrero y San Luis Potosí, así como el Distrito Federal.

Tercero. Se determina que en el caso de las entidades federativas en las que los organismos electorales locales, previo a la reforma legal, no se hubieren pronunciado respecto de la demarcación de los distritos electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2014-2015, se

autorice la utilización de la demarcación determinada en cada entidad federativa en el Proceso Electoral Local inmediato anterior.

Cuarto. Se instruye a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, inicie los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación...”

Como se desprende de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, radicada con el número expediente: SUP-JDC-547/2014, dicha autoridad señaló, que las secciones electorales 1253, 1254, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264 y 1265, referidas por los actores, se encuentran ubicadas geográficamente en el municipio de Nezahualcóyotl; luego entonces, tratándose de asuntos en los que se está en presencia de una georreferenciación, que tiene su origen en una actualización de demarcación territorial debe privilegiarse aquella solución en la que se permita que los electores voten donde realmente les corresponda ejercer su derecho, de conformidad con su domicilio, a efecto de garantizarles la representación ciudadana en la integración de los poderes públicos elegidos por el sufragio, criterio sostenido por la misma Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-JDC-510/2009, en el que se sostiene que la actividad administrativa a cargo del entonces Instituto Federal Electoral, es georreferenciar correctamente a los ciudadanos en la cartografía electoral, lo que en manera alguna constituye proceso legislativo de creación o modificación de leyes electorales, ni tampoco una demarcación distrital.

Que la finalidad de la prerrogativa de votar en las elecciones populares, implica la elección de funcionarios o representantes de los intereses de los ciudadanos ante los poderes públicos, de forma tal que a través de estos se propicie la participación de la ciudadanía en la vida política de su comunidad.

Ahora bien, la base de la georreferencia es el domicilio que el propio actor proporciona y sirve para que la autoridad administrativa electoral, establezca los datos de entidad, distrito, municipio, sección y manzana, así como la ubicación física del domicilio en que se ubica, lo que permite formar una cartografía electoral que contiene los límites municipales, seccionales y distritales, y determina la ubicación en la cual los ciudadanos podrán ejercer su voto, acorde con el municipio al que pertenecen.

Por tanto, a efecto de garantizar la efectividad del sufragio de los ciudadanos residentes en las secciones 1253, 1254, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264 y 1265, este Consejo General considera necesario que cada área institucional involucrada, realice las acciones pertinentes; así mismo realizar la solicitud al Instituto Nacional Electoral, para que georreferencie correctamente a estos ciudadanos de acuerdo a su domicilio, y así, estén en condiciones de emitir su voto para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos 2015, de acuerdo a su residencia actual, conforme a lo determinado en la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el expediente SUP-JDC-547/2014, notificada a este instituto el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, mediante oficio SGA-JA-2721/2014, cuyos puntos cuarto y quinto, textualmente dicen:

“CUARTO. Se declara fundada la pretensión de los actores relativa a que los votos emitidos en las secciones 1253, 1254, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264 y 1265 sean contabilizados en el Municipio de Nezahualcóyotl.

QUINTO. Se vincula al Instituto Electoral del Estado de México y al Instituto Nacional Electoral, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.”

Finalmente, no se debe soslayar, que a nivel local, se está desarrollando el proceso electoral por el cual se elegirán a los 75 integrantes de la Legislatura del Estado de México; así como a los miembros de Ayuntamientos de los 125 municipios; derivado de lo anterior, es necesario informar al Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar, respecto a sus atribuciones en la materia.

En mérito de lo expuesto, fundado, y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efectos el Acuerdo N° 20 “*Geografía Electoral de los Municipios de Nezahualcóyotl y Chimalhuacán*” de fecha veintiuno de febrero del año dos mil, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, en el Juicio para la

Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, radicado bajo el número de expediente: SUP-JDC-547/2014.

SEGUNDO.- Este Consejo General, derivado de los efectos de la sentencia mencionada en el punto que precede, determina que se instrumenten las acciones necesarias en coadyuvancia con el Instituto Nacional Electoral, para su debido cumplimiento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que requiera a las diversas áreas del Instituto, en el ámbito de su competencia, realicen las acciones conducentes a efecto de:

- A. Garantizar que los votos emitidos en las secciones 1253, 1254, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264 y 1265, sean contabilizados en el Municipio de Nezahualcóyotl; así como en el Distrito Electoral Local XXXI, con cabecera en La Paz.
- B. Emitir toda la documentación electoral relativa a las secciones 1253, 1254, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264 y 1265, precisando su incorporación al municipio de Nezahualcóyotl, y/o en su caso, al Distrito Electoral XXXI, La Paz, que comprende los municipios de La Paz, Chimalhuacán y Nezahualcóyotl (parte).
- C. Diseñar e implementar, una campaña local de comunicación eficaz, dirigida a los electores de las secciones 1253, 1254, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264 y 1265, a los partidos políticos y/o coaliciones contendientes en las elecciones de esta municipalidad, y a los candidatos correspondientes, a efecto de que se garantice el conocimiento pleno de esta circunstancia.
- D. Solicitar al Instituto Nacional Electoral, prevea dicha situación en el diseño de la documentación correspondiente, en la impresión de la Lista Nominal de Electores, así como en la entrega de los Estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal, así como en la Base Cartográfica Digital, se incluyan las adecuaciones al marco seccional local señaladas en la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al expediente SUP-JDC-547/2014.

Las acciones que al efecto sean instrumentadas, deberán ser informadas a este Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

- CUARTO.-** Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Consejo General.
- QUINTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo, informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como al Instituto Nacional Electoral, el contenido del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la “Gaceta del Gobierno”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de diciembre de dos mil catorce, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número ocho y corresponde al proyecto de resolución del Recurso de Revisión radicado con el número CG-SE-RR-001/2014.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes de este Consejo, el proyecto de resolución que ha preparado la Secretaría de este Instituto es sobre –como dice– un recurso de revisión presentado por la representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital Electoral número XXV con sede en Nezahualcóyotl, México.

Les comento que en la resolución lo que propone la Secretaría es que se deseche de plano, toda vez que ha quedado sin materia la queja del actor –para no meterme en berenjenales– que le parecía que las instalaciones donde estaba el Consejo Distrital no eran las adecuadas para el desarrollo de sus actividades, la queja fue valorada, atendida, se siguió el procedimiento administrativo para la reubicación de la junta y ésta ha quedado ya en otro domicilio, que a decir de los funcionarios de la junta cumple o cubre mucho mejor sus necesidades y tiene las instalaciones necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Por eso es que se propone se deseche de plano el recurso de revisión, toda vez que ha quedado sin materia.

No obstante, está a su consideración. Y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra, en primera ronda.

En primera ronda, el Consejero Mandujano. Por favor, Consejero.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, muy brevemente.

Efectivamente, en el texto del proyecto se razona que el inmueble que ocupa hoy el consejo distrital no corresponde al que originalmente dio lugar al motivo de impugnación; efectivamente el agravio ha quedado sin materia.

Lo que quisiera recomendar es que todo proyecto de resolución debe ser consistente y coherente, y me parece que podríamos sugerirle al proyecto algunos argumentos para que pudiera fortalecer la consistencia y la coherencia; es decir, el motivo de mi intervención es porque en alguna parte el proyecto genera la expectativa de entrar al fondo de estudio del agravio, cuando en realidad no hay motivo para entrar al fondo del estudio del agravio porque se está desechando el medio de impugnación, dado que ha quedado sin materia.

Entonces mi propuesta es cuidar que los proyectos tengan esa coherencia y consistencia y tengan argumentos sólidos que no provoquen especulación en el tema.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muchísimas gracias, Consejero.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra, en primera ronda?

¿En segunda ronda?

Entiendo, la recomendación es para la Secretaría Ejecutiva y lo fortaleceremos en lo subsecuente.

Gracias, señor Consejero.

Al no haber más intervenciones, le pido al señor Secretario consulte a los integrantes sobre la eventual aprobación del proyecto de resolución.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobar el proyecto de resolución relativo al punto ocho del orden del día, pidiéndoles que, si es así, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos, señor Consejero.

*****SE INSERTA EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA LA
RESOLUCIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE REVISIÓN APROBADO*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número nueve, corresponde a asuntos generales, y ha sido inscrito sólo uno de parte del señor representante de Movimiento Ciudadano, y es relativo a actos anticipados de precampaña y campaña y monitoreo a medios de comunicación.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Tiene el uso de la palabra en este asunto general, en primera ronda, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Me quiero referir en primera instancia a algo que sí me parece muy importante.

En segundo término abordaré un tema un tanto cuanto lúdico.

Me quiero referir a la felicitación y reconocimiento que les hice en la sesión próxima pasada, donde ya reconocí el avance del Consejero Mandujano en materia de monitoreo a actos anticipados.

Dice una vieja voz popular que el hombre pone, Dios dispone, viene el demonio y lo descompone, y el demonio viste de rojo. Bueno, resultase que lo que ya estaba comentado, platicado, avanzado, de repente que dijo su mamá que siempre no y que esperemos a que pasen los informes, las posadas, los reconocimientos las dádivas, que ya iniciará el registro para federales del 1 al 10 de enero, donde ya será casi inútil el uso del monitoreo.

No se dará así, porque los que tengamos interés jurídico solicitaremos a la Secretaría o saturaremos a la Secretaría en peticiones de certificaciones, que ese era el motivo de solicitar el monitoreo.

Si revisamos la Ley y el propio Reglamento, nos dice que a petición cuando menos de un partido político se puede realizar.

Y aquí fue al revés, la mayoría lo estamos pidiendo y resultase que por la intervención de un partido político no se va a realizar, porque ya le encontramos el cómo no, en lugar del cómo sí.

Ojalá y se pueda allanar en esta misma semana, invito a los consejeros integrantes de la Comisión a que nos ayuden a que tengamos acciones preventivas y no acciones disuasivas o correctivas, que sería lo mejor que una vez que los actores que andan

desatados, enloquecidos dije hace unos días, nos permitan ustedes que ellos sepan que ya existen órganos y actividades de control que no van a permitir estos excesos.

En otro orden de ideas, y producto de mi intervención de la ocasión anterior, quiero referir a un paisano distinguido de mi municipio de Naucalpan, además uno de los ilustres maestros de la gloriosa FES Acatlán, el Maestro Mario Ruiz de Chávez, que él decía que en las cámaras encontraremos a diversos tipos de actores, que por mandato popular o cuando menos así parece ser, todos son diputados, de ahí hay muchos menos tribunales, hay menos legisladores y estadistas difícilmente se encuentran.

Entonces quiero referirme a un Diputado, todas las demás calificaciones creo que no pudiésemos darles, que producto de un boletín, que me interesaría mucho saber si no salió de la Unidad de Comunicación Social de la Legislatura, que además quiero decir que será la última vez que toque este tema, pero sí lo quiero dejar claro.

Primero. Dicen que mi muy dilecto amigo, don Eduardo Bernal, me dio instrucciones para impugnar los excesos del coordinador del Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional.

Un dato curioso, esto lo dice el vicecoordinador del Grupo Parlamentario del PRD; y luego dice que yo le estoy haciendo el trabajo sucio al PRI.

Yo no entiendo si sea mucho trabajo sucio, que de los recursos que tengo en tránsito, son 11 del PRI, cuatro del PAN, uno de una asociación civil, y dos del PRD, entre ellos el de él. Por eso intenta deslegitimar nuestra acción.

Dice que yo combatí el que él haga declaraciones como nota roja en las redes sociales. No, eso se los reconozco, y además invoca que yo fui presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito.

En efecto, yo fui presidente de esta comisión, logré un importante consenso en la ley existente de seguridad ciudadana, donde escuchamos actores de todos los partidos,

incluyendo dos muy distinguidos perredistas, don José Luis Gutiérrez Cureño, y el entonces diputado local o diputado federal Bautista.

Yo reclamo de que cada quien que tome un acto de lo que a su derecho sienta que le corresponde, se tengan este tipo de discusiones, y además es similar a lo que le acabo de debatir al representante del Revolucionario Institucional, donde el señor dice que le estoy haciendo ojos al Gobernador. Yo no entiendo ese término, porque mi partido va perder el registro. Hasta adivino salió.

Nosotros no tenemos conflicto de enfrentamiento entre las tribus, ni deserciones, y afortunadamente de nuestros dirigentes nacionales la mayoría sigue militando en nuestro partido, y no han renunciado los últimos ocho que han dirigido nuestra Institución.

Tenemos una institución política estable, nosotros nos ocuparemos de que no se den esos vaticinios. Pero sí dejar claro que él tiene irregularidades tan graves, como entregar en la propia legislatura, con dinero de la legislatura, uniformes con el logotipo del Partido de la Revolución Democrática, de su asociación y su nombre. Si eso no es un acto anticipado de precampaña, yo no sé qué sea.

En instalaciones de su partido y de su asociación, con logotipos de su partido entregando apoyos alimenticios.

Y, por último, y algo que me parece más grave de suyo, y con esto concluyo el tema, porque no es sano hablar, de que a quién no puede ser defendido.

Yo quiero dejar muy claro que otra de las aportaciones que hacemos en este recurso que estamos presentando, son una serie de vehículos con el escudo de la legislatura, del Partido de la Revolución Democrática, de su asociación, su foto y su nombre, sin placas.

El presidente de la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito viola el reglamento metropolitano y la ley, y vamos desde un camión de pasajeros, camionetas

que reparten víveres, y camiones que llevan a los ciudadanos en una promoción de la alimentación a la Central de Abastos que él dirige.

Lo quiero dejar claro por única ocasión, que nosotros seguiremos defendiendo lo que a nuestro derecho corresponde, lo que sentimos que va emparejar el piso en procesos electorales, pero además pedir, y esto ya en un tono serio y solicitar que sea tan responsable como nosotros lo pedimos, quiero insistir en que no queremos sacar a nadie de la boleta, y si esta institución echa a andar y camina este monitoreo a actos anticipados de campaña, nos va generar que va ser mejor prevenir, tener medidas cautelares, que tener que llegar en el momento de los registros a la medida de negarle el registro a alguien que cayó en el uso del abuso.

Es cuanto, muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿En este punto de asuntos generales, en primera ronda, alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, C. HEDILBERTO ISIDRO COXTINICA REYES: Nosotros hemos interpuesto también una solicitud respetuosa para lo que es un monitoreo.

Se nos han dado varias respuestas con relación a lo que se ha considerado como necesario, la creación de los lineamientos. Independientemente de ello, la autoridad tiene la atribución de poder realizarlos.

Respetamos que existan este tipo de consideraciones, lo único que sí pedimos, de manera muy respetuosa, es que nuestra autoridad obre a la altura de estos tiempos;

queremos que no por la ausencia de un lineamiento, de unos criterios, de un manual deje de ejercer el derecho o la obligación que tiene.

Consideramos que esta autoridad cuenta con todas las capacidades y sobre todo con el conocimiento para poder llevar a efecto esta solicitud que hemos planteado.

Nuevamente, invito de manera muy respetuosa, como ya fue señalado, a que se realice un monitoreo. Si esperamos a que los tiempos se agoten, posteriormente creo que será un acto poco relevante y en algún momento innecesario a posteriori.

Le agradezco. Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Tiene el uso de la palabra en primera ronda, por haberlo solicitado previamente, el señor Consejero Saúl Mandujano.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Muy amable, señor Presidente.

Quiero recordar brevemente que el monitoreo comparte, como lo ha destacado Horacio Jiménez y Hedilberto Coxtinica, el fin de garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos; y que, efectivamente, es una herramienta que sirve para apoyar la fiscalización, pero sobre todo tiene el propósito de prevenir que se rebasen los topes de campaña.

No existe duda que en la legislación existe fundamento para monitorear los actos anticipados de precampaña y campaña electoral. Uno revisa el artículo 266 del Código Electoral del Estado y, efectivamente, los partidos tienen el derecho de solicitar este monitoreo.

Como integrante de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, me parece que existe suficiente razón para atender la solicitud de los partidos políticos y darle trámite al monitoreo de los actos anticipados de precampaña y campaña.

Es cierto que, en la sesión previa de la Comisión de Acceso a Medios, el tema de los lineamientos detuvo el avance en la presentación de un procedimiento para arrancar el monitoreo a los medios alternos, el procedimiento estaba ya presentado, pero el tema de los lineamientos frenó el avance de este proyecto.

Creo que debemos asumir con responsabilidad la petición de los partidos, el fundamento legal para el monitoreo no tiene ningún lugar a dudas y creo que existen elementos para que el Instituto se responsabilice del monitoreo a los medios alternos, porque efectivamente previene el rebase en los topes de gastos de campaña.

Insistiré en la Comisión de Acceso a Medios darle trámite y buscar la forma de agilizar que los lineamientos no obstruyen el monitoreo anticipado.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del PT.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Gracias, señor Presidente.

Es un asunto que ha venido causando polémica, en función de los lineamientos, como lo ha manifestado el Consejero Mandujano.

Desafortunadamente los lineamientos ya están, creo que hay una propuesta de lineamientos para lo que es el monitoreo ordinario, llamémosle de alguna manera. Esos lineamientos nos llevan a que los monitoreos, como nos dice el 266, estarían realizándose

por allá a mediados, o iniciándose, o finales de febrero, porque las precampañas locales inician a finales de febrero, principios de marzo.

Pero lo que se está planteando es también apoyándonos precisamente en el 266, cuando dice que: "En periodos de campaña y precampaña, el Instituto deberá realizar monitoreos a los partidos y candidatos –pero complementa diciendo– o antes si lo solicita un partido político". Ese "antes" es antes precisamente de las precampañas, es antes del monitoreo a las precampañas, a los precandidatos.

Y ese antes no ha sido solicitado por un partido, ha sido solicitado por varios partidos, entre ellos incluimos al Partido del Trabajo.

Consideramos que también para no violar, no violentar ninguna parte de nuestra norma, se pueden hacer los lineamientos, que ya hay un avance importante también de acuerdo a la sesión pasada de la Comisión de Acceso a Medios, hay un avance ya importante para unos lineamientos para este efecto precisamente, o sea, separando, los Lineamientos para el Proceso de Monitoreo Ordinario, eso está caminando y va a caminar, pero unos lineamientos que no van más allá de únicamente para los previos a la precampaña, por no llamarle un monitoreo anticipado.

Entonces estamos hablando de que se monitoree a los actos anticipados de precampaña, porque ya en febrero no tendría absolutamente ningún sentido, y ojalá a esto se le dé la mayor celeridad posible.

Nosotros teníamos la idea que el día de hoy se subiría este asunto a este Pleno de Consejo, por razones de tiempo no fue posible, pero ojalá y se le dé el mayor de los seguimientos, la mayor rapidez para que tengan su efectividad que los partidos están esperando.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿En primera ronda, alguien más desea hacer uso de la palabra? No.

En segunda ronda, tiene uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Bien, muchas cosas. Conste que yo difícilmente ocupó los 10 minutos, pero como ya me estaban dando, por eso aproveché la segunda ronda.

Yo quisiera comentar que en este caso me parece grave pervertir los vicios queriéndolos convertir en virtudes, y las virtudes queriéndolas convertir en vicio.

Se me acusa de hacerle trabajo al PRI, pero defienden al PRI o a un actor priísta más bien, porque esto es de actores. Algo que no nos ha quedado claro que estos anticipados son los actores y no los partidos políticos, a ningún partido político nos conviene y dudo mucho que un partido político acepte que un actor suyo adelante y enrarezca el clima electoral.

Por eso yo quiero insistir, y me sumo al comentario del Consejero Mandujano, de que le demos celeridad a esto. No sé si sea necesario ocupar algunos lineamientos temporales o transitorios, si el Código Penal Federal nació en una ley temporal, que no podamos tener una reglamentación para el tema.

Yo quiero preguntarlo y preguntarlo honestamente, estos son actos de voluntad. Necesitamos la voluntad, insisto, para que a todos nos convenga.

Hago la clara y absoluta invitación, primero que nos ayuden a que ya se acaben estos dimes y te diré, porque ahora resulta que le tengo que pedir permiso a los actores que aspiran, ya hasta el señor éste adivino que no sé quién va a perder, no sé qué tanto. A mí si lo pierde quién o no lo pierde quién, me viene importando una pura y dos con sal.

A mí me preocupa que se sigan reglas para todos iguales y que acatemos la norma todos.

Quiero, por último, comentarle a los señores de los medios, si todavía están allá arriba, que ya no los veo asomados, igual ya se fueron a comer, lo que deberíamos estar haciendo nosotros, que aquí están a sus órdenes las imágenes de lo que sostiene mi dicho y además con un origen absoluto que no puede ser discutido.

Estamos a sus órdenes.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿En este asunto general, en segunda ronda, alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Humanista y después el Consejero Corona.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, C. HEDILBERTO ISIDRO COXTINICA REYES: En este mismo orden de ideas, sí, reconocemos que existe una etapa transitoria, que legalmente estamos concluyendo lo que son los trabajos para instalar la normatividad que nos deba de regular.

Pero en ese mismo sentido, existen lineamientos previos y para lo que son los actos de fiscalización se maneja la ley como en un carácter ultractivo. Quizá esa pueda ser una solución, ya es cuestión de que sea considerada por la autoridad.

Creemos que existe la capacidad y la buena fe por parte del árbitro, no dudamos de esas condiciones, entonces simplemente nos sumamos a lo que son sus trabajos y pedimos nuevamente que, si fuera necesario, nos invitaran para ver de qué manera le podemos dar una salida.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el señor Consejero Gabriel Corona Armenta.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para sumarme a esta petición de la aplicación puntual del artículo 266 del Código de nuestra entidad, en el sentido de que basta que lo solicite un partido político para que el monitoreo anticipado pueda realizarse, porque me parece fundamental garantizar condiciones de equidad en la contienda.

Si no hay una intervención del Instituto en esta problemática es probable que a la hora que se tenga que hacer la fiscalización, porque no depende sólo de nosotros, tengamos ya un problema que no se va a poder corregir, sino solamente con la cancelación del registro. Es mejor prevenir que hacer cancelaciones, que después dan lugar a otro tipo de conflictos, incluso de naturaleza postelectoral.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

En este asunto general, en segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En tercera ronda, el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Gracias, Presidente, me quedé para los tres minutos nada más.

No, siguiendo el tema de asuntos generales la verdad es muy lamentable que quien tiene años en la política y aspira a una presidencia municipal tan importante como la de Ecatepec, inmiscuya sus actos anticipados de precampaña o de campaña con cuestiones personales, porque tanto Horacio como yo hemos sido amigos, no de ahora, de muchos años, pero como lo vieron hace un momento, nosotros somos amigos, pero no antepone nuestra amistad o nuestras cuestiones ideológicas y debatimos, a veces no coincidimos, a veces somos hasta agresivos en nuestras intervenciones, pero defendemos a nuestro partido, a nuestros militantes, a nuestros dirigentes y sobre todo defendemos nuestra manera de pensar.

Y es muy lamentable que un diputado del PRD, que sus mismos conflictos internos aquí se ven, que ya ni vienen, esos conflictos internos que son públicos, utilice un boletín institucional de la Cámara utilizando recursos, porque un boletín, se sabe, lo redactan y lo sacan en los periódicos, no son notas, son boletines, y que ni siquiera tenga el dinero suficiente para poder pagar a periodistas o columnistas en una conferencia de prensa para que lo saquen.

En ese orden de ideas, entrando en el segundo tema, como dijo que alguien rojo, suponía que se refería a Piña Patiño, porque es el que es rojo-rojo, no dijo tricolor, pero tomando en consideración eso, la posición del Partido Revolucionario Institucional es ir adelante en ese monitoreo, tan ese así que de las dos reuniones que se tuvieron, tanto para el procedimiento para llevar a cabo el monitoreo a medios de comunicación alternos y cine, y en los lineamientos del mismo monitoreo, nosotros a los dos días de que recibimos estos documentos por parte del Presidente de la Comisión, a los dos días hicimos nuestras observaciones, el día 6 de diciembre.

Está aquí el documento que nos hicieron llegar y están las observaciones ya en la Comisión, en el mismo tenor sobre los lineamientos, el texto vigente, la propuesta de cambio de la Presidencia y nuestras observaciones.

Los hechos son amores y hasta donde tenemos entendido, si en el discurso estamos diciendo que queremos avanzar y no somos capaces ni siquiera de hacer observaciones

a los textos, porque hasta donde tengo entendido hasta el día de hoy únicamente dos partidos han presentado documentos haciendo observaciones, MORENA y nosotros.

Entonces yo invitaría a quienes tienen esa celeridad, y que no digan que son un partido rojo, porque puede ser Patiño o nosotros, nosotros en nuestro caso no, nosotros queremos que el monitoreo se lleve, porque coincido con Horacio, es una forma de detener a muchos que en sus aspiraciones personales abusan en este sentido. Eso ayuda a los partidos políticos.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra, en tercera ronda, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Solicité el uso de la palabra, en tercera ronda, por tres cosas. Primero, este señor ya se hizo muy mañoso, entonces pide el uso de la palabra en tercera ronda para que nadie le conteste, y luego tiene uno que hacerse de mañas.

La segunda. Yo dije una voz popular que repito y reitero, dice: "El hombre pone, Dios dispone y llega el diablo y lo descompone". Y dije: "El diablo viste de rojo", y aquí la única que viste de rojo es la consejera Palmira, y este se pone el saco, igual y no le queda. Pero yo dije una voz popular.

Y el tercer tema, con el cual quiero cerrar, es que nosotros en charla previa con el Consejero, le dijimos que asumíamos por situación de economía procesal las aportaciones que hicieran él y su equipo como tales para poder echar a andar el proyecto.

No es que no le hagamos caso a la celeridad, porque dicen que la gallina que no pone huevos el día que lo pone cacaraquea de más. Nosotros siempre aportamos, y en esta ocasión quisimos presentar una economía procesal.

Espero que el señor no vaya a reclamarme ahorita por el kilo de huevo que se encontró.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario continúe con el siguiente asunto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número 10, y corresponde a la clausura de la Sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Siendo entonces las 16:25 de este día, 8 de diciembre de 2014, damos por clausurada la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. Por su participación y asistencia muchas gracias, buenas tardes, buen provecho.

- - - 0 - - -